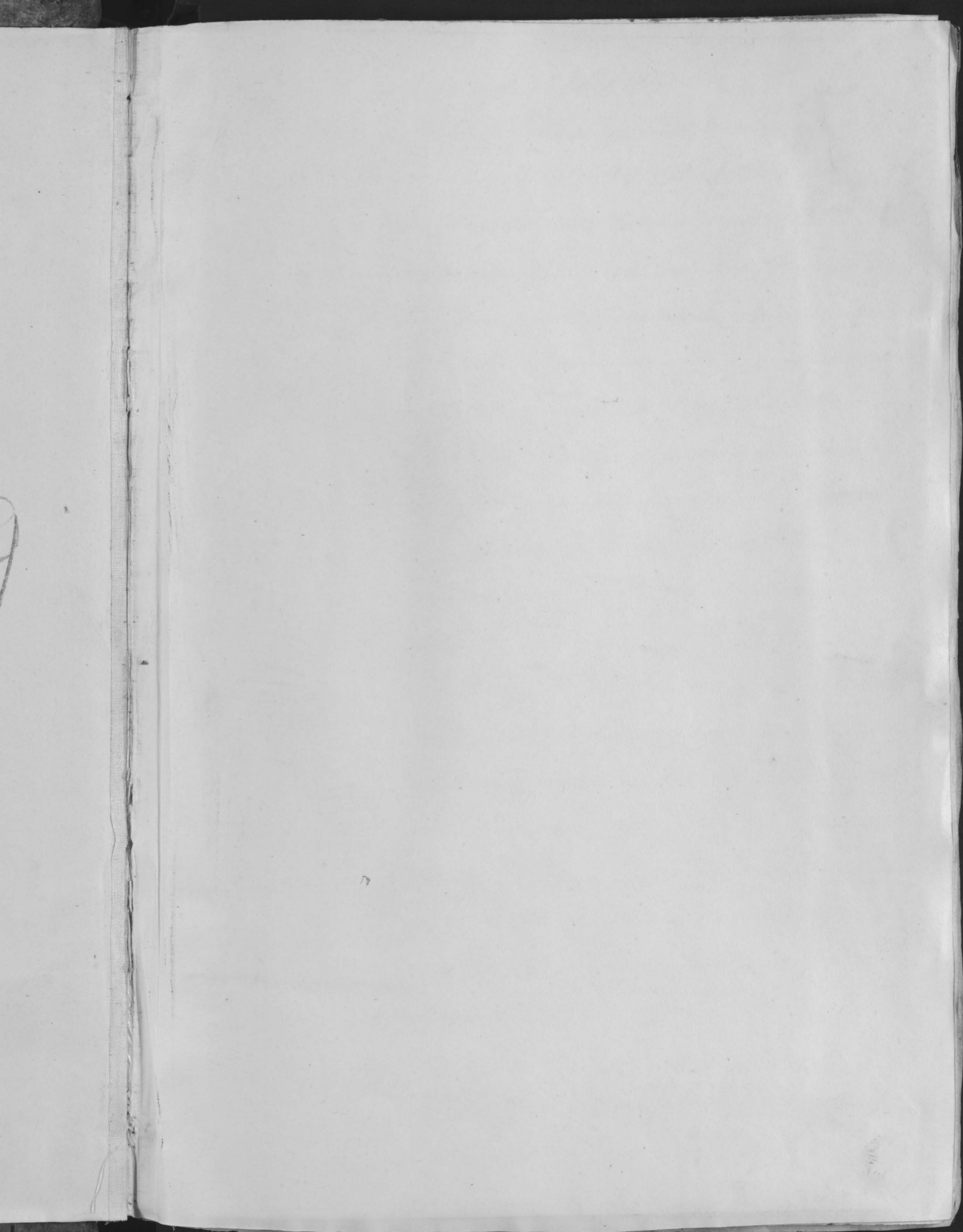


43.239





CONSULADO
EN
HABANA

*Se copia
Copias en
su otorga*

*M
J*



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero UNO.

Ratificación y Protocolización de
Protesta Marítima.

En la ciudad de la Habana a dos de Enero de

Se copió dos primarias mis novecientos seis, ante mi Don Francisco Se-
Copia en la fecha de bra, Conde de España en esta residencia, ejercien-
su otorgamiento do como tal funciones de Notario en este Consulado

Sebre

y su distrito, comparece: Don Pedro Oliver, ma-
yor de edad, Capitán de la Marina mercante y
del vapor-correo español "Antonio López" de
la matrícula de Cádiz, del que es su comi-
notario en este puerto el Señor Don Manuel
Oliver.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, y, teniéndolo a mi juicio la capar-
cidad legal necesaria para este acto, libre y es-
pontáneamente dice: Que en el Consula-
do de España en San Juan de Puerto Rico
y confesado veintinueve de Diciembre del
mes próximo pasado, otorgó una protesta
de mar, ratada con el número veintinueve
de su protocolo, a consecuencia de lo ma-
do los tiempos sufridos con el buque de
su marido, en un viaje de tránsito de

España a aquel punto.

Siguió manifestando el Capitán compra
reciente, que en cumplimiento de lo prevenido
por la Real Cédula, que ratificó en toda
sus partes la mencionada protelta, sus
revalidose el decreto de ampliarla, si se
cuando fuere, y a la vez me requiere tam
bien para que la uno a continuación
quedando autorizado con el número que
se acuerdara.

En lo dice y otorga siendo testigos sus
instrumentales Don Felipe Venero y Secan
da y Don Rafael V. Reyes Hernandez
ambos mayores de edad, del comercio
de este vecindario y los que me asegu
ran no tener impedimento alguno legal pa
ra serlo en este acto. Y entendidos todos del
derecho que la ley les confiere de leer
por si este documento, por un acuerdo
procedi a la lectura íntegra del
mismo, en cuyo contenido se rati
fica el otorgante y firmo con los testigos
y conmigo.

Del todo lo cual y de conocer al Capitán

comparacione, yo, el infrascripto Consul de España
doy fe.

Rafael V. Reyes

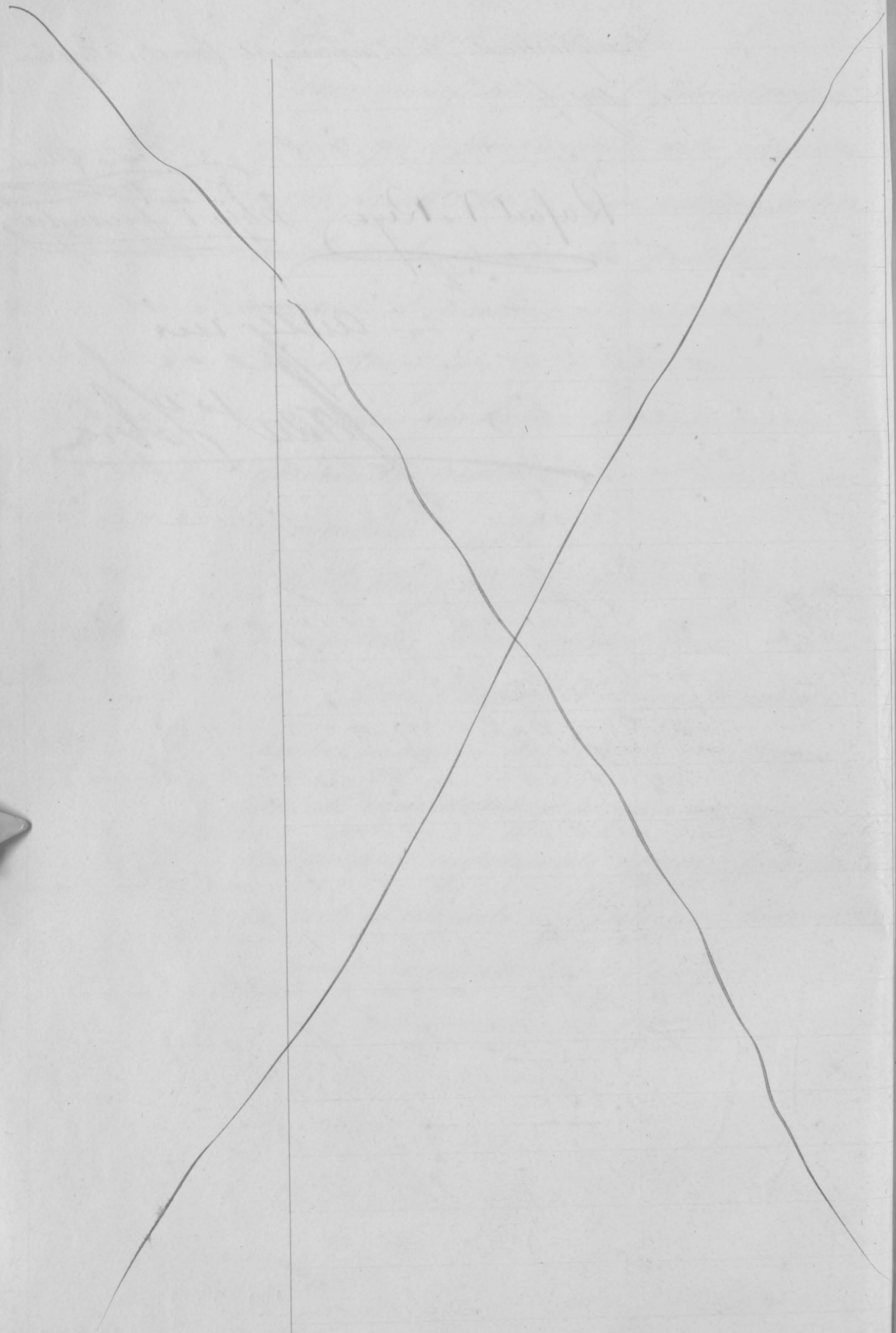
Pedro Olivera
Felipe V. Secantaz



ante mi

Mano y letra

en compra
de provisiones
de la corte
de la, suer
la, u'ne
uere tam
uacion
número qu
tego mis
ero y Secan
Hermandades
el comercio
u aegu
o legal pa
os todos del
tore de leer
u acuerdo
na del
o se sale
los testigos
Capitán



[Faint, illegible handwriting on the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Varias veintenas = Prolet
 Terrestre = En el Cau
 sulado de Lyane en San Juan
 de Puerto Rico, a veintenas
 de diciembre de mil no
 ve y cinco = Antonio
 Don Henrique de Kedia y Landi
 guel, Cacique de Lyane en su
 residencia, comparece don Pe
 dro Oliver, mayor de edad,
 Capitane de la Marina Mer
 cante y del vapor correo expe
 rta "Arriba Superior", de la qua
 trienta de Cadix y parte de tres
 mil quinientos toneladas con
 noventa y dos centenas, del
 que son consignatarios en
 este plano los señores Sobri
 nos de Equiza = con
 capacidad legal, a mi ju
 cio, por este acto, dice que
 quiere formalizar protesta
 de accidentes de mar y su re

quina por que conique en
ella lo que sigue. - Retirando
el buque de su muelle bien
dispuesto para una buena
navegacion, tomó a su bor-
do su cargamento de espec-
ias, saliendo de allí el once
del corriente mes, y, despues de
tocar en varios otros, llegó,
a esta de San Juan hoy, en
diecinueve horas, de la sin-
gladura del veintiocho al
veintinueve del actual, sien-
do admitido a libre plática.
Corrimos sin novedad toda
la singladura anterior, a
la del veintitres al veintua-
tro del presente mes; pero al
empresavista, se levantó
viento fresco del SO., enor-
pizada del viento, cielo
glorioso, cargado de nub-
basquena, hasta dar lugar

ras próximamente en que el viento voló al NW, levantando mar gruesa del mismo, que hacía dar al buque fuertes balances, descargando al mismo tiempo grandes cluvascas de agua y viento, que embarcaban por la mura de estribor = Así, poco más o menos, continuamos durante la singladura siguiente, sufriendo el barco fuertes balances y cabreadas = En consecuencia, ya fui de que no le pare ningún perjuicio por las averías que puedan haber sufrido el barco, o las mercancías que conduce, hacer los protestos necesarios contra los mar, viento y demás elementos causantes, así como contra cargadores,



receptos, aseguradores y
demás que haze lugar
-hida por el capitán otorgante
gante la presente acta, se
ratifica en su contenido
do y firme con un
de todo lo cual doy fe
-Pedro Oliver - Antequi
-Benigno de Vedia - Hay
el sello con un

Es copia conforme con su matriz
que, al número de orden recí-
cada, queda en el protocolo co-
niente de este consulado, y li-
bro para entregar al capitán
en el mismo día, mes y año
de su otorgamiento

El Cónsul
Benigno de Vedia

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	23
Artículo de la Tarifa.....	27
Derechos \$.....	3'86
Recargos \$.....	0'78
Fecha.....	29-12-705



Escritura
sin de
por
D. Juan
sin fran
D. José
que via

Se copió
copio en la fe
otorgamiento

M. J.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número dos.

Escritura de Co-
sion otorgada
por
D. Juan Mei-
tin Franco, á
D. José Rodri-
gues Vidal.

En la ciudad de la Habana á cuatro de
Enero de mil novecientos seis, ante mi Don
Francisco Ybra, Consul de España en esta
residencia, ejerciendo como tal funciones de
Notario en este Consulado y en distrito, com-
parado, de una parte, Don Juan Meitin
Franco, natural de Vivero, Lugo (España)
mayor de edad, casado, labrador y veci-
no del barrio de Jesus del Monte en esta ciudad,
calle de Santa Felicia número dos.

Se copió primera
copia en la fecha de un
otorgamiento.

Ybra

Y de otra parte Don José Rodriguez Vidal, natu-
ral de Vivero en la provincia de Lugo, mayor de
edad, con igual domicilio que el anterior y con
cédula de nacionalidad de este Consulado que ex-
hibe y revoge en este acto.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, y, teniendo, á mi juicio, la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura de
cesion, deudas y acciones, dice Don Juan Meitin
Primero. - Que es dueño de varios bienes co-
rrespondientes por herencia de sus padres Don
Pascual Meitin y Doña Francisca Franco
qui como por su tío el Presbítero Don

Juan Franco ya difuntos, cuyos bienes se
dican en el término municipal de Vivero
Segundo. Que con el objeto de proceder a
la enajenación de los mismos, por la pre-
sente, cede y traspasa en favor de Don
Jesé Rodríguez Vitoral, todo lo bienes, derechos
y acciones que le correspondan y puedan co-
rresponderte, los cuales no describe en la
forma que previene la Ley Hipotecaria, por que
no conoce su situación, cabida, linderos y
demás circunstancias necesarias para ello,
sini embargo de habérsele exigido y el Comisario
para cumplir lo prevenido en dicha Ley, expre-
sando Don Juan Melitón Franco, que transmi-
te al Compravador todos los ya citados derechos y
acciones que le corresponden, pudiendo en su
consecuencia intervenir, como de que no se ha-
berá verificado en las operaciones de inventario
avalúo, liquidación y división de los bienes que
constituyen las herencias de sus padres y de
su citado tío el presbitero Don Juan Franco
nombrando para ello si fuera necesario peritos,
contadores y tasadores, jueces arbitros y arbitra-
dores, letreros como se acordó, y guardando la

por todos sus trámites hasta su aprobación e inscripción en el registro de la propiedad de los inmuebles que a le adjudiquen.

Tercero. - Esta Cession es por el precio de Cuatrocientos pesos plata del curso español cuya cantidad confiesa haber recibido el vendedor a su entera satisfaccion con anterioridad a este acto, por lo que le entrega recibo en forma, En consecuencia transmite al comprador Don Jose Rodriguez Vidal, todos los derechos y acciones que le corresponden y pueda corresponderle por fallecimiento de sus padres y de su tio, citados anteriormente.

Cuarto. - Don Jose Rodriguez Vidal, dice, que acepta esta escritura a su favor y que prescinde del alentado de gravamen que yo el Concul exije y el vendedor manifiesta que se obliga a la comision.

Quinto. - Los comparecientes designan el pueblo de Vivero, Lugo, y sus tribunales a que se someteran para todos los actos judiciales y extrajudiciales que se suscitaren por razon de esta escritura, a cuyo fin renuncian el fuero de su domicilio, aun en el caso de variar el que hoy tienen. Yo el Concul

advertí al aceptante que a favor del Municipio, que
do reservada la hipoteca legal preferente que tie-
nen sobre cualquier otro acreedor para el cobro de
las dos últimas anualidades del impuesto repar-
tido y no satisfecho por dichas fincas. Y que ha-
ya de ocurrir dentro del plazo legal a la oficina li-
quidadora del lugar en que radicaron las fincas
para pagar los deudos reales so pena de incurrir
en multas, y despues al registro de la Propiedad para
su inscripción, sin cuyos requisitos no perjudicará
a tercero, ni se admitirá en ningún Juzgado, Tribunal
Consejo u Oficina del Estado, salvo lo caso de excepción
que determinan la Ley Hipotecaria. Así lo dicen y
otorgan siendo testigos instrumentales y de co-
nocimiento Don Francisco Ortega Jordán y
Don Emilio Monte Abanca, ambos mayores de edad,
vecinos de esta Ciudad, que me aseguraron no tener
impedimento alguno legal para verlo en este acto
y ver los otorgantes los que se dicen y comparecer. Y
entendidos todos del derecho que la ley les confiere de
leer por sí este documento, por un acuerdo procedi-
a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido
se ratifican los otorgantes y firman con los testigos
y comparecidos. De todo lo cual y de conocer a





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

los testigos, yo el infrascripto Consul de España doy
fe. - = que se obliga a la evicción = en todo = vale.

Juan Heitor José Rodríguez

Fernando Ortega

Emilio Aronchebasca

ante mí



Francisco Lora

municipio, que
ante que tie
el cobro de
pucato repar
Y que ha
la oficina de
en las fincas
de sucesión
Propiedad para
herediciara
yudo, Tribunal
no de excepción
si lo dice y
es y de co-
Gordou y
yores de edad
mau no leu
en este acto
pucacion. Y
en conferi de
do procedi
yo contendi
en lo testigo
conocer a



CONSULADO DE ES
EN LA
HABANA

*Se expedio
Copia en la
de motor*

*R
Se*

*Na
Ar
Ar
Ar
Ar
Ar*



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número tres.

Protesta de Mar

En la ciudad de la Habana a cuatro de
Enero de mil novecientos seis, ante mi Don
Francisco Yebra, Consul de España en

Se expedio primera copia en la fecha de su otorgamiento.

Yebra

ejerciendo como tal función
de Notario en este Consulado y su dis-
trito comparece Don Gregorio Amérzaga
mayor de edad, Capitán de la Marina
Mercante y del vapor-como español "A-
fonso XIII" de la Compañía Transatlántica
de Barcelona, del que es su consignatario
en esta plaza el Señor Don Manuel
Castro.

Manifiesta el compareciente hallarse en
el pleno goce de sus derechos civiles, y te-
niendo a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para este otorgamiento, libre y ex-
pontáneamente dice: Que lito y pro-
vito de todo lo necesario para una bue-
na navegación y con la correspondencia
y demás documentación a bordo, salió
del puerto de Bilbao a las 19^{as} de la
mañana del diez y seis al diez y

sete de Diciembre del año proximo pasado, haciendo escala en los de Sautades y Coruña y fondeando en este de la Habana a las 24^h de la madrugada del tres al cuatro del corriente mes. Que durante la navegacion han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relatarle a continuacion, a cuyo fin el Capitan compareciente me requiere para que una a continuacion lo pongo que constan en el diario de navegacion que al efecto exhibe.

Madrugada del veinticuatro al veinticinco de Diciembre ultimo. - Viento fresco del S.O. mar gruesa y arbolada del S. y S.O. que hacen dar grandes bandazos y cabeceadas al buque, manteniendo mojadas sus cubiertas, cielo turbado y horizontes lo mismo y achubacados por el S.O. toda mañanina y rumbo anotado.

De 2 a 4^h. - Seguimos con monejas gruesas y arboladas del S. y S.O. tra bajando nuestro el buque y hori-

horizontes cargados por el 3^{er} Cuadrante
 A 4^{ta} presentando señales inequívocas
 de descomposición el cadáver del
 Popero de la dotación Manuel Ruiz Gu-
 tierres se le dió sepultura eclesiasti-
 ca en el mar Lat. $40^{\circ}39' N.$ Lg. $23^{\circ}24'$
 $0'' S.$ Terminado la guardia
 De 4 a 8^{ta}. - Continuamos al rumbo a
 notado. Al amanecer el viento voló
 al O. el buque estremeció mucho y em-
 barcamos fuertes rociadas las gruesas ma-
 res del S. y SO. entregando la guardia
 a 8^{ta}. - De 8 a 12^{ta}. Viento O. fresca-
 chon, mares gruesas y arbolada con
 frecuentes chubascos duros. - De 12
 a 16^{ta}. Viento frescacion del O. mar
 gruesa y arbolada del viento, embar-
 cando continuos golpes de mar que
 inundan la cubierta, cielo relajoso
 horizontes cargados por el 3^o y 4^o cua-
 drante, continuando lo mismo has-
 ta 16^{ta}. De 16 a 20^{ta}. - Viento fresca-
 chon O. y continua chubacueria
 con racha duras, mares gruesas



y arbolados del viento y S.O. que
mantienen constantemente cubierta
de la cubierta. Se hacen las lim-
pias y fumigaciones de costum-
bre en la mañana, a 20^h entregó el
guarda. - De 20 a 24^h. - Viento
frecuacion del O.N.O. mar gruesa
y arbolados del viento, las cuales
ni ceas baren e' munitan los
cubiertas del buque, que no ceas de
dar bucaj caberadas y bandazos
y constantemente cerrado en lluvias
menudas.

Siempre del veintinueve al
veintiseis de Diciembre último.
Principiamos la viglancia con
viento frecuacion del O.N.O. mar gruesa
y arbolados del viento y O. que
embarcau continuamente arregan-
do la cubierta y haciendo tró-
bajar mucho al buque por los
grandes bandazos y fuertes ca-
bezadas que dá, obligándonos
a navegar con un quicio mode-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

rada para evitar mayores averías;
 cielo y hornos cubiertos de gruesa
 celajería y desahogado chubasco
 de viento muy duro, rigiendo lo
 mismo hasta 2^ª. - De 2^ª a 4^ª.
 Tiempo duro del O.N.O. mares gruesas
 y arboladas que emborcan conti-
 nuamente. Navegamos cerrados
 en capa con máquina modera-
 da cuanto las circunstancias per-
 mitian. De 4^ª a 8^ª. - Seguimos
 con máquina moderada y reci-
 bido las gruesas mares por la
 amura de estribor, sin amarrar
 nada el tiempo, se hacen fun-
 cionar sin cesar las bombas de va-
 por de las sentinas, por notarse
 aumento de agua en las mismas;
 los golpes de mar, hacen sin cesar
 las cubiertas del buque, causan-
 do algunas averías en éter. De
 8^ª a 12^ª. - Capeando las gruesas
 y arboladas mares del 4^º cua-
 drante, con máquina muy mo-

derada, continuando la cubierta
anegada por los golpes de mar que
la barren; descargan continuos
chubascos de viento huracanado y
siguen funcionando las bombas
de achique de las sentinas. Sin
avanzar nada el tiempo a un
poco la guardia a '12^h. - Del
12 a '16^h. - Sigue el tiempo duris-
simo y capoteado en las mismas
circunstancias de la anterior.
De 16 a '20^h. - Capoteado y traba-
jando el buque considerablemen-
te, a causa de las gruesas y arbo-
scas mareas, que rompuendo
sobre la proa y todo el contorno de
estribor, hacen cruzar a todo
el casco, al mismo tiempo que
barren e inundan las cubier-
tas, causando algunas averias.
Al sondar las sentinas, se nota
considerable aumento de agua
en ellas, a pesar de seguir fun-
cionando sin cesar las bom-

bas de achiqne de vapor de las mis-
mas, creyendo que este aumento de a-
gua sea debido a lo mucho que
trabajó el buque durante la singla-
dura y sigue trabajando con los
grandes boudazos y brucos cabe-
zados, lo cual hace suponer, haya
avería en el conyumento. Anuncie-
ció en iguales condiciones de tiempo
y acusando las sonoras de Santuvas
bodega n° 1 = 18", bodega n° 2 = 40",
bodega n° 3 = 16" y bodega n° 4 = 5",
se nota vino mezclada con el agua
que arrojan las bombas. Sin que
en nada haya aumentado el tiempo
a 20^h se subió la guardia.

De 20 a 24^h. - Continuo trabaja-
do considerablemente el buque en
su casco, máquina y arboladura
ra, a causa de los grandes mares
que rompiendo en el costado em-
barcaban a bordo, barriendo la cubierta
y haciendole cruzar en todas sus
partes, funcionando sin cesar

las bombas de achique de las sentinas y notándose disminución en el agua, acunando, bodega. n.º 1 - 4" número 2 = 37" - número 3 = 15" y número 4 - 5". Durante la guardia murió uno de los bunnos de carga que venían en cubierta y con el mismo tiempo llegamos a m.º que se observó en meridiana \odot de 27° 58' al S. y nos situamos.

Debido a lo mucho que ha traído bajado el buque con las mareas que rompían sobre sus costados y en trabau a bordo por todas partes, se ha notado en las sondas gran cantidad de agua y sin cesar achicau las bombas. Se procedió al reconovimiento de las portas - carboneras de ambos costados, por lo que se vió que se había deshecho toda la manilla de las juntas de las portas y aflojadas las tuercas, por lo cual al to seguido se reforzaron todas





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

tierras y se calafatearon todas las
postas por dentro y se reconocieron
otros departamentos del buque
quedando todo en su inversión.

Como consecuencia de lo
relatado anteriormente y para
que en ningún tiempo puedan
hacerse cargos por las averías
que resulten al buque de su
manejo, tanto en sus cosas, a
parejo y máquina, como en
la carga que conduce, por la
presente, Otorga, Que protesta
una, dos, tres y las demás veces
que en derecho se requiera y sea
necesario, contra el viento, mar
y demás elementos, contra los
cargadores, receptores, asegura
dores y contra quien más ha
ya lugar y correspondida, reservan
do el derecho de ampliar esta pro
testa y de hacerlo judicialmente
en caso de discordia, no siendo
responsable por tanto de las ave

rias suplicas por movimiento de
silva, derrames de líquidos, aceites
o cualquier otra clase de líquidos,
así como los originados en su
cauce, máguino y arboladura
pues ántes de el referido Capitan
que dicha responsabilidad
no debe alcanzar á él, ni á nin-
guno de los de su tripulación,
mediante haber cumplido todos
con exactitud y esmero sus respec-
tivos deberes y en lo declarado y
protectorado se afirmó y calificó,
á presencia de los testigos Don
Victor Puez Viscaino, y Don Arnau
Kuslera, ambos mayores
de edad, primos y reguindo ofi-
cial respectivamente del man-
cipal de dicho buque, los que me
declaran no tener impedimento
alguno legal para serlo en este
acto. Y entiendo todo del de-
recho que la ley les confiere de
leer por sí, este documento, por

su acuerdo procedi a la lectura
integral del mismo, en cuyo con-
tenido se ratificó el otorgante y
firmó con los testigos, y, como
go.

De todo lo cual, y de conocer
al citado Sr. Capitán otorgan-
te, yo, el infrascripto Consul de
España, doy fe!

Juan Antonio Arriaga

Victor D. Truccino

Muller

ante mí



Juan de la Cruz



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder otorgado
por Don
Antonio Alonzo
drado a
Eduardo
nauder

Se libró por
copio en la
de su otorgamiento

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cuatro

Poder otorgado
por Don Gas-
tón Alonso Qua-
drado a Don
Eduardo Fer-
nandez Puente

En la ciudad de la Habana a cinco de
Enero de mil novecientos seis, ante mi Don
Francisco Yebra, Consul de España en esta
residencia, ejerciendo como tal funciones de
Notario en este Consulado y su distrito, com-
paresce: Don Gastón Alonso Cuadrado, natu-
ral de Villar de Ciervo, provincia de Zamora,
mayor de edad, casado, ex-farmacéutico Mayor
de Sanidad Militar y vecino de esta Ciudad
Manifiesta al compareciente hallarse en el ple-

Se libro primera
copia en la fecha
de su otorgamiento

[Firma]

no goce de sus derechos civiles, y teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de mandato, li-
bre y espontáneamente dice: Que da y con-
fiere poder especial, amplio y tan bastan-
te como por derecho se requiriera y sea necesari-
o, a favor de Don Eduardo Fernandez
Puente, mayor de edad y vecino de Madrid
para que en nombre del compareciente
pueda recoger del Señor Gobernador de la
insidencia de la Plaza Mayor de Santi-
dad Militar de Cuba, el resguardo nomi-
nativo de mil novecientas veinticinco pesetas

noventa céntimos, expedido a favor del que ha
blo por la Ordenación de Pagos de Guerra en
Madrid, en concepto de alcances que al di-
cente le resultan por haberes no percibidos en
esta Isla en dicho Cuerpo de Sanidad Militar,
facultando en mismo, a dicho mandatario
para hacer efectivo el citado recibo en la
Caja de la Dirección general de la Deuda y Cla-
ses Pasivas; y a tal efecto le autoriza para
firmar recibos, cartas de pago y toda clase de
documentos que sean precisos. Y a la firmeza de
lo expuesto se obliga según decetis. Así lo dice
y otorga siendo testigos instrumentales, Don Felipe
Carratalá y Espiñá y Don Antonio Roig Ma-
ny, ambos mayores de edad y de este vecindario
asegurándose no tener impedimento alguno
legal para serlo en este acto. Y enterados todos
de veros que la ley les confiere de leer por sí este docu-
mento, por un acuerdo procedi' a la lectura en
lengua del mismo, en cuyo contenido se ratifican y
otorgan, y firma con los testigos y convingo.
Del todo lo cual y de conocer al otorgante yo el



ante mí Conde de España doy fe. Gaston Roux, Cuadro
Francisco de San Felipe Amatista Antonio Roig

or del que ha
Guerra en
que al di
herabidos a
idad Milita
mandatario
quando en la
Deuda y Cla
rija para
da clase de
la firmeza
En lo die
Don Felipe
io Roig Ma
te recuando
iunto algunos
tuando los
ho si ate de
la lectura
e codifica
y corrigo
ante yo el
Don. Juan
tra Rey

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO DE E
EN LA
HABANA

Licencia
tal otorg
por
D. Luis
Gallego a
por D.
nacion R

Se expidie
copias en la
en otorgand
N
Jen



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero cinco.

En la ciudad de la Habana a cuatro de
Enero de mil novecientos seis, ante mi
Don Francisco Febra, Consul de España en
esta residencia, ejerciendo como tal funciones
de Notario en este Consulado y su distrito,
Comparece, Don Luis Fernandez Gallego, na-
tural de Granada, mayor de edad, casado
oculto, vecino de esta Ciudad en la calle
de Vapor número veintinueve, e' ministro en
el Registro de españoles de este Consulado con
cedula de nacionalidad que exhibe y reco-
ge en este acto. Manifiesta hallarse en el ple-
no goce de sus derechos civiles y, teniendo a mi
juicio la Capacidad legal necesaria para este
acto, libre y espontaneamente dice: Que da
y confiere licencia marital tan bastante co-
mo en derecho se requiera y sea necesario a
su legítima esposa Doña Encarnación Ro-
driguez Quintanilla, mayor de edad y vecina
de Granada, en la calle de Santiago número
cincuenta, para que en unión de sus hijos me-
nores Luis y Antonio de cuatro y un año
respectivamente, puedan viajar libre

Licencia mari-
tal otorgada
por
D. Luis Fernandez
Gallego a su es-
posa D.ª Encar-
nación Rodriguez


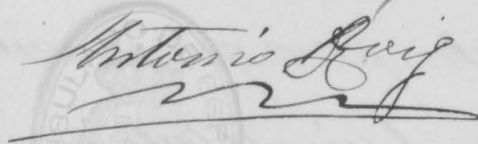
Se expidió primera
copias en la fecha de
su otorgamiento

M
Febra

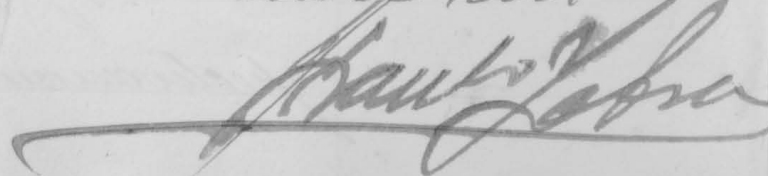
mente por territorio español, y embarcar
en el puerto que mas la convenya, cuando
lo crea conveniente, con el fin de unirse
al sulado. Y para que por las auto-
ridades españolas, no la pongan impe-
dimiento en su viaje; por la presente otor-
ga la presente licencia marital, ante
los testigos Don Juan Pons Pe-
ry y Don Antonio Proig Mary, ambos
mayores de edad, de este vecindario y los
quome aseguran no tener excepcion alguna
para serlo en este acto. Y entendidos todos del de-
recho que la ley les confiere de ser por si este do-
cumento, por su acuerdo procedi a la lectura in-
tegra del mismo en cuyo contenido se ratifican
el otorgante y firmo con los testigos, y conunjo
De todo lo cual y de conocer al otorgante, yo el
infraescripto Conil de España, doy fe.

Luis Ferrnandez

ante mi



embarrar
ga. cuando
de unirse
las auto
gan impu
ante Olor
tas, ante
Pons De
ry, ambos
lario y las
ción alguna
e todos del de
hori' este de
'La lectura m
se ratifica
y conuigo
gante, yo, e
dey fe
Pons
mi
Lepre

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA.

Núm.

Consejo go
Don Jose
tro a' su
Don Ma
de Castell

Se expidió p
juo en la p
otorgamiento

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA.

Núm.

diez y seis

Número 1115.

Comisario que otorga
Don José de las
Don Manuel
de Castro.

En la ciudad de la Habana a seis
de Enero de mil novecientos seis, ante
mi Don Francisco Yebra, Consul de España
Comisario que otorga en esta residencia, ejerciendo como tal
Don José de las funciones de Notario en este Consulado y
vivo a su hijo su distrito, comparece Don José de Castro
Don Manuel y Caseros, natural de Cádiz, mayor de edad,
de Castro. viudo, del Comercio y vecino de esta Ciudad en
la calle Habana número ciento ocho.

Se expidió primera co-
pia en la fecha de su
otorgamiento.

Yebra

Manifiesta el compareciente hallarse en
el pleno goce de sus derechos civiles, y, te-
niendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para este otorgamiento, libre y
espontáneamente dice: Que es padre
legítimo de Don Manuel de Castro y Mu-
ñoz, natural de esta ciudad, de treinta y
tres años de edad, soltero, del comercio y
vecino de Madrid, el cual tiene conser-
vado su matrimonio con la Señora Do-
ña Amalinda Boices y Meneses, natural
de Burgos, de veinte años de edad, sol-
tera y vecina también de Madrid; y sien-
do necesario el Consejo del otorgante para
la celebración de dicho matrimonio, por la
presente, Otorga a su dicho hijo Don Ma-

nuel de Castro y Muxio, el Consejo favorable en decreto necesario, para que pueda unirse en matrimonio con la expresada Señorita

Au'to dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Francisco Rodriguez Miranda y Don Ramon Garcia Ron, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal en este acto.

Y advertidos todos del decreto que la ley les confiere de leer por si este documento, por un acuerdo, procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firmo con los testigos y conmigo De todo lo cual y de conocer al celebrador Señor otorgante, yo, el infrascripto Consul de España, doy fe.

José de Castro

Francisco Rodriguez Miranda Ramon Garcia Ron



ante mí

Juan y Juan

que favore
que pueda
la expresa

tigos instr
lugares Mi
o. Ron, am
esta civi
ter impe
acto.

que la ley
numento,
lectura in
tenido se
con los ter
ccual y de
ate, yo, el
do, doy fe.

Juan de Ron

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expedio
Copia en la
de notoria

[Signature]

Se expedio
a los Pres
y C^{as}

Hab^a 23

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

- diez y siete -

Número siete

Protesta Marítima

Se expedio primer
copio en la fecha
de notoriamiento.

[Firma]

Se expedio copio
a los Pres J. Balcells
y C^{as}

Hab^a 23 Enero 1908

[Firma]

En la ciudad de la Habana a seis de Enero
de mil novecientos seis, ante mi Don Francisco Yebra,
Consejal de España en esta ciudad ejerciendo como
tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito
Comarcal: Don Juan Ruiz, mayor de edad, Capitán
de la Marina mercante y del vapor español "Gracia" de
la matrícula de Bilbao del que son un cuingenta
y seis en esta Plaza los Señores J. Balcells y Compañia.

Manifiesta y compareciento por tanto en el pleito
que de un derecho civiles y, teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de
protesta de mar, libre y espontaneamente dice:

Que tubo y provisto de todo lo necesario para una bu-
na navegacion y con la documentación a bordo, sa-
lio del puerto de Liverpool a las 0^h 50^m de la mi-
nigladura del diez y seis al diez y siete de Diciembre
del mes proximo pasado, habiendo fondeado el buque
de su mando en este de la Habana a las 19^h 50^m
de la madrugada del cinco al seis del corriente
mes. Que durante la navegacion han ocurrido
do entre otros los acontecimientos que van a re-
latarse a continuacion, a cuyo fin el Capitán

comparamiento por demanifesto el estado de
bitácora del citado buque en el que se consignaron
los hechos siguientes:

Trasladura del diez y siete al diez y ocho
de Diciembre último. - Damos principio a la
presente traslación a toda fuerza de máquina
con viento nublado del mediano mar tenida y ar-
bolada del mismo que hace dar al buque fuer-
tes batanes y cabezadas, embarcando conti-
nuamente grandes mores por todas las por-
tas, teniendo la cubierta y calijones llenos de
agua, cielo y pormonti cerrado en agua me-
nuda. Sucesión lo propio, a las 9^h 30^m
voló el viento al S^W. duro, arbolando la mar
del mismo, pasando la noche en una ver-
dadera bonarea. Sucesión lo mismo
con el cielo cerrado y la mar de viento
muy arbolada, dando fuertes batanes y
cabezadas, embarcando mores trunadas por
todas partes, teniendo algunos deportamientos
de la Caimora llenos de agua, ni embargo de
estar continuamente achicando con baldes
no dudando que por algun rucón común
que a las bodegas, sufriendo la carga de peso

fecto de consideración.

Siuglatura del diez y ocho al diez y nueve de Diciembre. — Continuamos la puente singlatura a toda fuerza máquina. Con viento duro del S. mar tendiela y arbolada del mismo, dando el buque fuertes balancees y cabeceados, embarcamos grumetes, mozos sobre la cubierta y saltillo, cielo y horizonte cerrado en aguas, a las 2^h con un fuerte chubasco; cambió el viento al N. con fuerza huracanada, arbolando una manobra tremenda, a las 2^h 45^m un fuerte golpe de mar que embarcó al Saltillo, destruyó por completo el bote salva-vidas de utibos rompiendo al mismo tiempo los niveles de las calderas y llenándose de agua el departamento de las Calderas, no dudando que por algun union, haya comunicado el agua a las bodegas, suprimiendo la Danga de Perfecto de consideración; acto seguido se puso gobernando al S.S.O. Tomando las manas del N. por la aleta de utibos con el fin de evitar mayores averias, no obstante esta disposición, embarcamos nuevas montañas de

por todas las partes que destruyeron todo lo
que encuentran a' un paso, tal como los
fuegos de los tubos de vapor de las maqui-
nillas de vapor, que al desmenuarse de un
puerto, rompieron los maderos de la esco-
rella nº 3 cayendo alguna agua a' dicha
bodega, infiriendo la carga averías de al-
guna consideración, parando el ruto de la
caída en una verdadera tormenta. Avo-
checió con el viento algo mas moderado,
a' las 6^h 50^m voló el viento al O. N. O. con menos
fuerza que el anterior y viendo que la mar
del N. podría ser fuerte, se puso y boman-
do al O ¼ S. O. tomando la mar del O. N. O.
por la amura de estribor, parando la
noche en un continuo balanceo, la cual
hace trabajos mucho a' todo buque y su
carga. Avanzó con viento recio
desfrenado, mar muy arbolada que
hacen dar fuertes balanceos y caídas, em-
barcando gruesas mareas por todas las partes,
que inundan por completo al buque.
Singladura del día y noche al ven-
te de Diciembre. — L'auco principio



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

- diez y nueve -

a esta singlatura a toda fuerza de mar y viento recio del O. NO, mar tendida y arbolada del amirio, y del N. NO, dando el buque fuertes botavues y caberadas, trabajau do extraordinariamente todo el buque con el cielo y horizonte entoldados. Anochecio lo propio. Amanecio con viento fresco del O. mar arbolada del amirio, subouando gruesas mores por el Castillo, teniendo continuamente la cubierta llena de agua, dando fuertes vacios la helice en grandes caberadas, que da el buque, que hacen temblar todo el casco, sin mas que auotar.

Singlatura del veinte al veintinueve de Diciembre ultimo. - Damos principio a esta singlatura a toda fuerza de mar y viento recio del amirio y del O. NO, dando fuertes botavues y caberadas, y embarcando gruesas mores por todas las partes del buque, cielo entoldado y horizonte achubascado; a las 5^h se al O. dando errando en aguas. Anochecio muy duro embarcando mores terribles por todas las partes del buque, teniendo todos los de

partamento cargado de agua sin embargo
de estar continuamente adueviendo, teniendo
donde que por algun riuin comunione a
las bodegas supriendo la carga algunos
desperdicio. Amanecio lo propio con el
cielo cerrado y la mar del S.O. muy ar-
bolada dando fuertes balancees y cabezadas.
Singlatura del venturino al veiv-
tiro de Diciembre. Damos principio
a la presente singlatura a toda fuerza de
máquina, viento recio del S.O. mar ar-
bolada, del mismo y del O. dando fuertes
balancees y cabezadas, y embarcando gruesas
mores sobre la cubierta y saltillo, cielo y ho-
rizonte achubancado. Amanecio con
viento duro del mismo, embarcando
golpes terrible por todas las partes, dan-
do fuertes balancees y cabezadas que ha
en trabajar mucho al caico y máquina
na; a las 13^h rotó el viento al O. y
a las 17^h al N.O. arbolando la mar del
mismo. Amanecio con el cielo cu-
bierto de nubarrones y viento duro del
indicado, dando el buque grandes balan-

ces, embarrando continuamente grandes
mareas por todas las partes, finalizando de
este modo.

Singlatura del veintidos al veintitres
del Diciembre último. Damos principio
a la puente singladura con viento duro del N.O.
mareas tremendas del mismo y del O. dando
el buque fuertes balancees y caberadas y
embarrando grandes mareas por toda la
parte, cielo y horizonte embarrados

Atrocecio muy duro, con el cielo y ho-
rizonte cerrados y agüilla menuda, em-
barrando mareas montañas por toda la par-
te, teniendo todo el buque inundado de
agua, dando tremendos y repetidos bal-
lauces y caberadas, que hacen trabajar
mucho a todo el buque y su carga, no
dudando que la carga haya sufrido
defectos de consideracion. Anuncio
lo propio y finalizando la singladura

Singladura del veintitres al vein-
ticuatro. Diciembre último. — Da-
mos principio a la puente singladura
a toda fuerza de máquina, viento du-

ro del mediodía, mar tempestuosa y arbolada
del sur y del ONO, que hace dar al bu-
que fuertes botaves y caberaceras, embarcam-
do continuamente grandes mareas por toda
las partes que inundan por completo todo
el buque, teniendo los camarotes y trancos lle-
nos de agua, no dudando que por algun in-
conveniente se comunican a las bodegas, infiriendo
la carga de perfectos de consideración, cielo
cubierto y horizonte achubacado, durante la
tarde descargo en fuertes chubascos de agua,
Suavísimo muy duro, a las 10^a voló el
viento al ONO, huracanedo, arbolado
una mar tempestuosa, siendo necesario poner
a media máquina y gobernar al rumbo
del mediodía, tomando las grandes mareas
del ONO, por la amura de estribor más
trás que la del SO, que le cae de través
al buque. Necesario dar fuertes botaves, te-
niendo que se debe evitar la estiba en las
bodegas infiriendo la carga algunos
perfectos, pasando la noche en ver-
dadero temporal.

Suavísimo bonavento, embarcando mareas



CONSULADO DE
EN LA
HABA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

montañas por el Carrillo, dando la hélice
fuentes vacas que hacen trabajos nuevos
al caño, máquina y arboladura, notán-
dose un ruido extraño en la bodega nº 2 a
lo que se refiere, se ha movido la carga
del antepuerto, no siendo posible bajar el
dicho bodega por el mal estado del tiempo,
dando fin a la viglatura.

Viglatura del veintinueve a 6
de Diciembre último. Con-
tinuamos la presente viglatura a máquina
moderada, con viento huracanado del
ONO, mar tempestuosa del sur y
del NO, que hacen dar a buque fuer-
tes balancees y arboladuras, trabajando
mucho todo el buque y en espe-
cial en los grandes vacíos de la hé-
lice, sin embargo de llevarla muy
moderada, embarcando grandes ma-
res por todas partes, teniendo todos los
departamentos de las Calles y ma-
quina asegurados de agua, sin embar-
go de estar continuamente deshechos,
no dudando que por alguna razón, co-

muniqué a las bodegas sufriendo la ca-
ga de perfectos de Consideración.

Procedió lo mismo dando balance
trémulo y cerrado en aguas, notán-
dose un ruido extraño en la bodega
nº 2, por lo que se supone que se ha
ya movido la carga de dicho recatilla
que por el mal estado del tiempo
hace imposible trabajar a la bodega
a las 14^h 20^m un fuerte golpe que movió
por el saltillo entró de lleno en el depar-
tamento de Caldera, rompiendo lo mi-
velos y llevándose las planchas por com-
pleto de agua, pasando el resto de la
noche en un verdadero temporal bo-
rancero. Procedió con viento duro
del sur y la mar muy arbolada
a las 20^h después de mover durante la
noche unas treinta toneladas de carbón
se abrió paso al entrepuente número
dos, rompiendo el manzano de la ca-
bonera, donde aseguramos la carga
que estaba derestivada, habiendo
bultos que estaban rotos por com-

pleto, terminando desde nuevo la
presente diligencia.

Como consecuencia de lo referido au-
teriormente y para que en ningún tiempo
puedan hacerse cargos por las averías que re-
sulten al buque de un modo, tanto en su car-
go, aporajo y maguina, como en la carga
que conduce por la presente Orongo, que
proteja una, dos, tres y las demás
veces que en defecto se requiera y sea
necesario, contra el viento, mar y
demás elementos, contra los exigidos
res, receptos, aseguradores y contra
quien mas haya lugar y correspon-
do, reservándose el dueño de au-
pliar esta póliza y de hacerlo
judicialmente en caso de discordia
no siendo responsable por tanto de
las averías sufridas por movimiento
de agua, de cualquier líquido
aceite ó cualquier otro clase de
líquido, así como las originadas
en su cargo, maguina y abola-
dura, por avería de referido Ca-

fulán que dicitur responsable
doy no debe alegar a él, ni
a ninguno de los de su tripula-
cion medicinal haber cumplido
todas sus obligaciones y deberes
respectivos de deberes y en lo de
claridad y protección se afir-
ma y ratificó a presencia
de los testigos Don José
Chirapone y Don Ignacio
Ugalde, ambos mayores de
edad, y primer y segundo afijos
respectivamente del municipal
lugare, los que me aseguraron no
tener impedimento alguno legal pa-
ra verlo en este acto. Y entendiéndose todo de
decreto que la ley les obliga a leer
jurii, este documento por un acuerdo procedo
a la lectura entera del mismo, en cuyo conten-
do se ratificó el otorgante y firmó con los
testigos y, conungo.

De todo lo cual, y de conformar
al citado univ. Capitulo otorgante yo,
el infrascripto Consul de España



CONSULADO DE
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

do y fe. = entre parientes = tra = no val.

J. Ruiz

José Chirapogu

Ignacio Ugaldé



ante mí

[Signature]

...nabilidad
...ra' el, ni
...a tripula
...cumplido
...mero m
...en lo de
...do se apr
...reunido
... José
...Ignacio
...yores de
...udo a fin
...reunido
...curan no
...mo legal pa
...idos todo
...de leer
...cuando proced
...cuyo conten
...mía con los
...de conven
...logaño 40,
...reunido



CONSULADO DE E
EN LA
HABAN

*Se expidie
Copia en la
de un original
V/
Jc*



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ocho.

Ratificación y Protocolización de
Protesta Marítima

Se expidió número
Copia en la sección
de un otorgamiento

[Firma]

En la ciudad de la Habana a ocho de Enero de
mil novecientos cinco, ante mí Don Francisco
Yebrá, Consul de España en esta residencia ejer-
ciendo como tal funciones de Notario en este
Consulado y en debrito, comparece: Don Federico
Gobernan, mayor de edad, Capitán de la Marina
Mercante y del vapor español "Cruce Wifredo" de
la matrícula de Cádiz del que son sus conyuga-
dos en esta plaza los señores Marcos Hermanos

Asegura el compareciente hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles y, teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para este acto, libre y
espontáneamente dice:

"Que el Consulado de España en San Juan de
Luz - Rio y con fecha treinta de Diciembre
del mes próximo pasado, otorgó una protesta
de mar, a consecuencia de los malos tiempos
sufidos con el buque de un cuando en su via-
je de España a aquel puerto, protesta que
en cumplimiento a lo prevenido ratificó en
los puertos de Mayagüez, Ponce y Santia-

go de Cuba en treinta y uno de Diciembre de
año próximo pasado, primero y cuarto de Enero
del corriente mes y año ante los Agentes Con-
sulares en dichos puertos respectivamente

Que en comparecencia en este acto
es el de ratificar de la manera mas so-
lemne que en derecho se requiera y sea ne-
cesario la mencionada protesta, requirién-
dome a la vez para que la suya a continua-
cion lo oya verificado, quedando anotada con
el número que se enebere.

Ante lo cual y otorga siendo testigos in-
strumentales Don Felipe Conatala y Per-
juina y Don Antonio Ruiz Mary, ambos
mayores de edad, de este vecindario, y los que
me aseguran no tener impedimento alguno legal
para ello en este acto. Y enterados todos del contenido
que la ley les confiere de leer por si este documento por
su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo
en cuyo contenido se ratifico el otorgamiento y
firmo con los testigos y comparecencia.

De todo lo cual y de concertar
Capitán comparecencia, yo, el in-
frascripto Consul de España doy

Pl. = entre líneas = en = vale =

Liberma

Felipe Lanata

Antonio Rojas

ante mi

Mano y febre



ciembre de
to de E
entes Co
ivamente
este acto
mas so-
y seane
requiere
continua
stade con
tizes un
la y Per
y, amb
o, y los qu
alguno lega
del deceto
cumento por
del unino
tergano y
igo.
ouweera
el un
Ea do



test
la
Pu
si
si
qu
su
ci
git
ya
te
W
de
re
m
ca
te
q
ley
a
h
re
co

Números veintidós = Pro-
 testa mancomunada = Del cau-
 sado de España en San Juan de
 Puerto Rico, a treinta de Di-
 ciembre de mil novecientos
 cinco = Ante mí don Luis
 que de Vedia y Saucedo, Con-
 sul de España en esta residen-
 cia, compare don Federico
 Giberman, mayor de edad, ca-
 pitán de la Marina Mercan-
 til y del vapor español "Caude
 Alfredo", de la matrícula
 de Cádiz y porte de dos mil
 setecientos sesenta y cinco to-
 neladas, neto, del que son
 consignatarios en esta pla-
 ta los señores Sobrinos de Fr-
 quirodo = Con capacidad
 legal, a mi juicio, por este
 acto, dice que quiere forma-
 lirar protesta de su cargo
 referente al efecto para que
 consigne en ella lo que sigue =



=Entando el buque de su mando
bien dispuesto para una buena
navegación, fumió a un bote
en el punto de Barceloneta
cargamento general, saliendo
allí el día del presente
y, después de tocar en varios
puertos, llegó a este de San Juan
hoy a siete horas quince mi-
nutos, siendo admitido a la
bre plática = Corramos a
novedad todas las singla-
res anteriores a la del
veintinueve al veintidós
del actual; pero en esta
ocasión a doce horas, empujé-
ron a arrotar fueras de
bancos del 4º cuadrante,
lluvia continuada y hur-
caneada, rachas de viento
recalando mar gruesa
del NO. y N., haciendo dar
al bote violento, bau-



danos y cabenadas. Se dieron
 doble, trinas, a los objetos de
 cubierta, por haberse roto
 los, y ramales, notándose au-
 mento de agua en las bodegas,
 lo cual se mandó achicar
 inmediatamente. Así
 continuamos durante la
 siguiente madrugada, cuando
 cuando con presencia de
 golpes de mar, que inundaban
 los capis y calijones, y aumentan-
 do siempre el agua en las bo-
 degas = Hemos es de tener que
 se haya producido alguna ave-
 ria en el barco o en la carga
 que conduce, a causa de tal
 temporal, el dicente, a fin de
 que no se pare ni en un per-
 juicio por los que hayan su-
 frido, han las protecciones ne-
 cesarias contra los vientos,
 vientos y demás elementos



causantes, así como contra
cargadores, receptores, árbitros,
juradores y demás que
haya lugar = feide por el
Capitán le presente esta
ratifica en su contenido
firmada conmigo, de todo
lo cual doy fe = Pedro
gubernador = Ante mí =
Enrique de Vedia = Rey
el sello consular

Es copia conforme con la escritura
que, al número de orden anotada
quedan el protocolo corriente
de dicho Consulado, que expido
para entregar al Capitán en el
mismo día, mes y año de su otorgamiento

El Cónsul
Enrique de Vedia



PUERTO-RICO	
Núm. de orden	24
Artículo de	27
Derechos	\$ 3.86
Recargos	\$ 0.78
Fecha	30-12-905

For

Don pro
sario de

Y para
quido la
de dicho

MAYAGÜEZ	
No de orden
Artículo de
Derechos
Recargos
Total cobrado
Fecha	31-12-905

es copia de esta fecha autorizada por el infrascrito Notario bajo el número ciento cuarenta y tres ha sido ratificada en todas sus partes la protesta contenida en el precedente documento. Mayagüez Diciembre treinta y uno de mil novecientos cinco.



J. Diego

Don Francisco Pellegri y Roger, Viceconsul Honorario de España en Mayagüez Isla de Puerto Rico

Certifico: que la firma que precede es la que acostumbra usar don Jose de Diego, Notario publico de esta Ciudad.

Y para que conste a petición de parte interesada expedido la presente en Mayagüez a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cinco.

MAYAGÜEZ	
Nº de copia	144
Art. de la ley	57
Impuesto	42,89
Recibo	58
Total cobrado	73,47
Enero 31-12-905	



Francisco Pellegri

Don

F. Florencio Suárez Vice-Consul
Honorario de España en Ponce, Pto. Rico.

Certifico: que por el Capitán del
Vapor español Conde Wifredo se me
ha exhibido copia fehaciente de una
protesta de mar otorgada con fecha
treinta de Diciembre de mil novecientos
cinco ante el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico de la
que hago la correspondiente ratifica-
ción para el protocolo de este vice-con-
sulado. Ponce, Puerto Rico, Enero,
uno, de mil novecientos seis.

PONCE, P. R.	
Núm. de orden.....	1
Artículo de la Tarifa.....	27
Derechos.....	\$ 3.86 oro am.
Recargos.....	40.78 " "
Pesha.....	Enero 1, 1906



El Vice Consul H^o
F. Florencio Suárez

Por acta de esta fecha ha sido ratifi-
cada la anterior protesta, guardando secundu-
dada al número 27, del libro de actas publi-
cos de este Consulado correspondiente al pre-
sente año.

Santiago de Cuba a catorce de Enero de
mil novecientos seis.



Al Consul de España
Miguel Soto Villaverde



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder General
otorgado por
Antonio Ven-
Fernandez a
padre Don J.
Ventosa Fra-

Se expuso por
Copia en la fe-
de un documento

M. Soto
Le fra-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Nueve

Poder General o-
torgado por Don
Antonio Ventosa
Fernandez a su
padre Don José
Ventosa Fras

Se expuso primer
Copia en la forma
de un otorgamiento

M. Fr. J. Ventosa

En la ciudad de la Habana a once de Enero
de mil novecientos sesí, ante mí Don Francisco Ye-
bra, Consul de España en esta residencia, ejerciendo
como tal funciones de Notario en este Consulado y en
dubito, comparece, Don Antonio Ventosa Fernandez
natural de Merille, Lugo, mayor de edad, soltero,
forniclero, vecino de esta Ciudad en la calle de Aguila
numero doscientos cuarenta y nueve y provisto de cedu-
la de nacionalidad de este Consulado que escribe y recoge
en este acto. Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y, teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre
y espontaneamente dice: Que da y confiere poder
general (sin bastante como en derecho se requiera o
fuere necesario a su tutor padre Don José Ventosa
Fras, vecino tambien de Merille, Lugo, para que en
su nombre y representacion practique los extremos si-
guientes. - Primero. - Para que en suvier de quien
conceponda inter venga en las operaciones de inventa-
rio, avaluo, liquidacion y devengo de los bienes que con-
stituyen la herencia de su difunta madre Doña Francis-
ca Fernandez, nombrando para este efecto contadores y tasadores
jueces arbitros y arbitradores, tercero caso de discordia,

siguiéndolas por todos sus términos, hasta su apuración e inspección en el Registro de la propiedad de los inmuebles que se la adjudiquen. Segundo. - Para que pueda administrar, regir y gobernar los citados bienes que le correspondan, arrendándolos por el tiempo, renta y condiciones que le acomode, nombrando unos colonos o inquilinos, o deduciendo otros, percibiendo sus rentas, haciendo todo aquello que crea más conveniente. Tercero. - Para que pueda vender, prometer, ceder y trasmitir por el precio, plazos o condiciones que conviniere, otorgando los contratos que celebre en escritura pública o documento privado con los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza. Cuarto. - Para que pueda comprar cualquiera finca rústica o urbana, pagando su precio al contado o a plazos, según estuviere otorgando las oportunas cláusulas en la que la someta a jurisdicción, la que otorgará con todas las cláusulas y requisitos que previenen las leyes y especialmente la Hipotecaria. Quinto. - Así mismo le faculto para que gestione el cobro de sus alcances, como soldado que fue del Batallón de Orden Público en la Habana

presentando al efecto toda clase de escritos y
documentos, ante las Autoridades y Oficinas
que correspondan, firmando a peder, nombrando
nombradas, recibos y cartas de pago, aceptan-
do sus dichos alcances en la forma que deter-
mina la Ley de treinta de Julio de mil novecien-

tos cuatros, y de peder por consiguiente, el pro-
ceder que a este fin otorgó en este Comulado
en junio de junio de mil novecientos a fa-
vor de Don Francisco Albo y Calisto, vecino
de Madrid y Sexto, para revocar y sustituir

En lo dice y otorga siendo testi-
gos instrumentales Don Felipe Carra-
lata y Pepina y Don Antonio Diego
Mary, ambos mayores de edad, vecinos
de esta Ciudad, que me aseguran no
tener impedimento alguno legal pa-
ra verlo en este acto.

Y enterados todos del derecho que la
ley les confiere de leer por sí este documen-
to, por un acuerdo procedi a la lectura
integral del mismo, en cuyo contenido
se ratificó el otorgante y firmó con
los testigos y compare. De todo lo cual

y de conocer al estado de su otorgante,
el infrascripto Consul de España, doy fe
entre líneas = Su efecto = vale =

Antonio Ventosa

Felipe Carratón

Antonio Ruiz



ante mí

para fe



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder otorgado

Don Florencio

Severo del Ol

a

Don Emilio

Fiesta y otro.

Se expidió p

en la fecha de

otorgamiento.

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número diez

En la ciudad de la Habana a doce de Enero seis

~~Quince~~ de mil novecientos ~~veinte~~ ante mi Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece, Don Florentino Ricardo del Olmo, natural de San Juan de Puerto-Rico, mayor de edad, casado, vecino del barrio de Vedado en esta Ciudad y Comisario de segunda clase retirado. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, libre y espontáneamente dice: Que habiendo fallecido su apoderado Don Antonio de Oloraga según escritura que se tenía confiado ante este Consulado en primero de Febrero de mil novecientos dos, inscrita con el número veintidós del protocolo, por la presente confiere poder, especial, amplio tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de los señores Don Emilio Ynfesta Parés y Don Enrique Martínez Redondo, ambos vecinos de Madrid, para que juntos ó separadamente con la necesidad de insolidum, puedan en nombre del compareciente, reclamar, fincar liquidaciones, nominas y nomi-

Poder otorgado por Don Florentino Ricardo del Olmo a Don Emilio Ynfesta y otro.

Se expidió primera copia en la fecha de su otorgamiento.

nillas, percibir y hacer efectiva las cuotas
que se adeuden y le correspondan mensualmente al
gaule por los ruidos que debe recibir como Retirado
Guerra por la Pagaduria de la Direccion general de Cl
Pacivas, segun dispone la Real orden de veintiseis de Agosto
mil ochocientos noventa y nueve o las que le renale
disposicion posterior, a cuyo efecto le nombra su repre
tante con tal objeto y le autoriza para que presente
reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridad
y formen cuantos documentos sean necesarios para el
Cumplimiento de este mandato, tanto en la Excecucion
Pago, como en la Pagaduria, Contaduria a que correspond
Ministerio o cualquier otra Oficina del Estado, sin limitacion
con facultades de ratificar, reafirmar y sustituir
juante poder en caso necesario, revocando sus liti
ciones. Su lo dice y otorga, siendo testigo Do
Felisa Camalato y Pospina y Don Antonio
Roj May, ambos mayores de edad de este veen
dario, y los que me manifiestan no tener excepcion
alguna para serlo en este acto, Leido este docu
mento por mi el Coum al otorgante y testigo que
renunciaron a hacerlo por si, se ratifican el mismo
suman todos. De todo lo cual y de conocer al
Comisario, yo, el infrascripto Coum de Exce

na doy fe. = Entre lineas = Enero y sus =
vale = lo tachado no vale =

Fluente pinto

Antonio Ruiz Felipe Carratala

ante mi

Antonio Ruiz





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Poder Especial
otorgado por D.
Jaime Ja
guizar a m
jora Dona
cucia Bilbo*

*Se expidió p
copia en la fe
de un otorgam
M. de*



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero once

En la ciudad de la Habana a trece de Enero de
mil novecientos seis, ante mí Don Francisco Yebra, Con-
sul de España en esta República, ejerciendo como tal

Poder Especial o-
torgado por Don
Jacundo Jaure-
guizar a su es-
posa Doña Fran-
cisca Bilbao.

Funciones de Notario en este Consulado y en distrito, compra
rece: Don Jacundo Jaureguizar Portuñeta, natural
de Begona, Bilbao, mayor de edad, casado, marnero, ve-
cino de esta ciudad en la calle de Oficio cincuenta y seis

Se expidió primera
copia en la fecha
de su otorgamiento.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura, libre y ex-

Yebra

poniéndose dice: Que otorga y confiere po-
der especial tan bastante como en decreto se re-
quiera y fuer necesario, a su legítima esposa

Doña Francisca Bilbao, vecina del citado pueblo
de Bermeo, para que en su nombre y representación

continúe la reclamación entablada contra la
Compañía de Tranvías-eléctricos de Bilbao a las

Árcas por muerte de su hijo Antonio Jaure-
guizar, presentando al efecto toda clase de

escritos y documentos ante las Autoridades, Centros
u Oficinas que correspondan, percibiendo la indem-

nización que se acuerde, autorizándola pa-
ra que firme escrituras, recibos y cartas

de pago que fueran menester. Y por último para que pueda ratificar, rectificar y modificar este poder en todo o en parte revocar un título y nombrar otros.

Mi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales y de conocimiento Don Federico Ugarte Goitia y Don Bartolomé Beitia Letina, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad en la calle Oficio número 100, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para ser el otorgante el que yo digo y compruebo. Y enterado, todo del derecho que la ley les confiere de leer por sí este documento, por lo que he procedido a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratificó el otorgante, firmándolo con los testigos, y conmigo. De todo lo cual, y de conocer a los citados testigos de conocimiento, yo, el infrascripto Cónsul de España doy fe.

Fernando Jaureguizar

Federico Ugarte Bartolome Beitia



Autenticado
Fernando Jaureguizar

Y por ult
ficar y un
vocar un
truncatib
Gottia y
mayores de
y número
alguno le
de el que
derecho qu
nente, por
imo, en ca
cuando con
y de con
infantile
Bella
hu

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder otorgado
los hermanos D.
Rosa y Don José
Froituño a D.
Julian Esteve

Se expidió por
Copia en la
de un otorgamiento

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doce.

Poder otorgado por
los hermanos Doña
Rosa y Don Jose'
Froilano a' Don
Julian Esteves

Se expidió primera
Copia en la forma
de un otorgamiento

[Firma]

En la ciudad de la Habana a' quince de E-
nero de mil novecientos seis, ante mi Don Francis-
co Ybra, Consul de España en esta residencia, per-
ciendo como tal funciones de Notario en este Conu-
lado y su distrito, comparecen, Don Jose' Froilano Die-
gues, natural de Pontevedra, mayor de edad, soltero, y
vecino de esta ciudad y Doña Rosa Froilano Diegues
natural de Silleda en la citada provincia de Pontevedra
mayor de edad, casada de un legitimo esposo Don An-
tonio Trillo, natural también de Pontevedra, mayor de
edad jornalero y ambos vecinos de Obrajua dentro en
esta ciudad. Concurra el Señor Don Antonio Trillo
al solo objeto de conceder a' su conorte la licencia ma-
rital en derecho necesario, que se habiendo perdido, con-
cedida y aceptada a' mi presencia y la de los testigos, yo
el Consul soy fe. Manifestan los comparecientes ha-
llarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y tenien-
do a' mi juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura, libre y espontaneamente di-
cen: Que dan y confiesan poder especial, amplio,
tan bastante como en derecho se requiera y sea
necesario a' favor de Don Julian Esteves
natural de la Corona, mayor de edad, casado

y vecino accidental en esta ciudad, calle del Sol número
mero ocho, porra que en nombre y representación de
los otorgantes pueda vender y ceder todos los bienes
y derechos raíces ó muebles reales ó perso-
nales que correspondan a los exponentes por
porra de sus padres Don Manuel Frónti-
ño San Martín y Doña Josefa Diegues y Sarria
ya difuntos y cuyos bienes radicaron en el pueblo
de Retlay, Ayuntamiento de Silleda en la pro-
vincia de Pontevedra, percibiendo los precios
que convenga de contado ó en los plazos que es-
tipule, otorgando los documentos públicos ó
privados que procedan con los requisitos y
cláusulas propias de su naturaleza. Asi
lo dicen y otorgan siendo testigos instrumentales
y de conocimiento, Don Higinio Campo
Sanchez y Don Juan Barrios Perey-
ra ambos mayores de edad, del comercio, ve-
cinos de esta ciudad en la calle del Sol número
ocho y Cuatro é Jueces de los respectivamente, que
me aseguran no tener impedimento alguno
legal para esto en este acto, y por los otorgan-
tes los que se dicen y confiesan. Y enterados
de todos del derecho que la ley les confiere

de leer por sí este documento, por un acuerdo
procedí a la lectura íntegra del mismo, en cu-
yo contenido se ratifican los otorgantes, no fir-
mando Dona Rosa Trullas por manifestar no
saber hacerlo, haciéndolo a mi ruego y en
mi presencia el testigo que acompaña Don
Higinio Campo Sanchez, en unión de los
demás, y conmigo de todo lo cual y de co-
nocer a los citados testigos, yo, el infrascripto
Consul de España, doy fe.

José Trullas
JL

Antonio Trullas

Higinio Campo José Basura



ante mí

Manuel López



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Resapido: priu
Copia en el Pctu
su otorgamiento.

[Handwritten signature]



Número trece.

Proteita Marítima

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Enero de mil novecientos seis ante mi, Don Francisco Yebra, Canónigo de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece, Don Julián de Ormaechea, mayor edad, Capitán de la Marina mercante y del vapor español Eructo de la matrícula de Bilbao, del que son sus comisionarios en esta plaza los Señores J. Bartolomé y Compañía. Manifiesto hallarse en el plano goce de un derecho civil, y pidiendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta ventura de proteita de mar, libre y espontáneamente dice: Que vino y provisto de todo lo necesario para una buena navegación y con la documentación a bordo, salió del puerto de Liverpool con el buque de un mundo a las 18^h 30^m de la madrugada del veintitres al veinticuatro de Diciembre del mes próximo pasado, fondeando en este de la Habana a las dos horas de la madrugada del catorce al quince del corriente mes.

Recapitulado primera copia en la fecha de su otorgamiento.

Yebra

Qui durante la navegacion han ocurrido
entre otros los acontecimientos que van a' relatar
se a' continuacion, a' cuyo fin el Capitan con-
juntamente por el de manifiesto el Gobierno de
Bilbao del citado buque, y me requirió para
que consignase los hechos siguientes:

"Singladura del treinta y uno de Diciembre
de mil novecientos cinco a' primero de Enero
de mil novecientos seis. - Tomamos esta
singladura con viento fresco del S.O. cielo
y horizontes muy claros; dióse las 3^a vientos
precaution al S.O. y arribado a' intervalos de
chubascos en lluvia, mares muy gruesas
del S.O. dando el buque fuertes balanceos y
cabeceo y entrando grandes golpes de mar
sobre cubierta y puentes, arribando du-
rante la tarde mas el viento. A' noche
viento duro del S.O. con mares gruesas de
marino, cielo y horizontes cerrados en lluvia
y hasta las 10^a que aclaró el cielo que-
dando los horizontes empolvados y a' in-
tervalos decaigando chubascos duros
de viento y aguas, pasando así el resto
de la noche. Amaneció cielo claro

honzontes empolvados con viento duro del
S.O. maras gruesos del mismo, dando el
buzque fuertes balances y entrando mucha
agua sobre cubierta y puentes, durante
la mañana descargó varios chubascos de
viento muy duro y agua y al ter medio
dia nos situamos por observacion en la
Latitud y Longitud anotados.

Segladura del dos al tres de Enero comun
ti. - Continuan en esta Segladura con
viento duro del S.O. maras gruesas del
mismo, dando el buque fuertes balances
y entrando mucha agua sobre cubierta
y puentes, durante la tarde descargó chu-
bascos recios de viento y agua, volviendo
el viento al S.O. Anocheció cielo claro
honzontes muy empolvados, silencioso
por todos los cuadrantes, viento duro
del S.O. con maras del S.O. muy gruesas
notando desde las 8^h la mar del
4^o Cuadrante; a las 12^h 30^m con un chu-
basco duro de viento y agua, volviendo el
viento al O. muy duro, levantando
seguido una mar muy gruesa



y montañosa, que impuso el buque a
dos terribles balances y continuamos
así con la mar del SO y del H^o Qua-
drante, haciéndole trabajar al corso
y máquina muchísimo y dando ter-
ribles balances, las cubiertas siempre mu-
jas de agua, pues continuamente en-
traen golpes de mar a bordo. El mane-
cio cielo claro, horizontes empolvados
viento duro del O. y mar muy montañosa
del SO y H^o Quadrante; el buque sufrí-
do terriblemente en un continuo ba-
lances, desde las 21^h aborreciendo el
viento en elubiquillos de agua, y vuen-
to y hacia el medio día viento fuerte
del SO. no situamos por observación
en la Latitud y Longitud anotados
Como consecuencia de lo referido anterior-
mente, y para que en ningún tiempo pue-
dan hacerse cargos por las averías que re-
sulten al buque de su mando, tanto en
su careo, aparejo y máquina, como en
la carga que conduce por la presente
Orzaga; Que protesta una, dos, tres y



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

las demás veces que en derecho se requiriere
y sea necesario, contra el viento, mar
y demás elementos, contra los conyadores,
receptores, aseguradores y contra quien mas
haya lugar y correspondo, reservándose
el derecho de ampliar esta protesta y de
hacerlo judicialmente en caso de discordia
no siendo responsable por tanto de las
averías sufridas por movimiento de es-
térn, denantes de líquidos, aceite ó cual
quier otra clase de líquidos, así como
las averías en su casco, máquina
y arboladura, pues ántes el referido
Capitán que dicho responsable no
debe alcanzar á él, ni á ninguno
de los de su tripulación, medionile ha-
ber cumplido todos con exactitud y
esmero sus respectivos deberes, y en lo
declarado y protestado se afirmó y
ratificó á presencia de los testigos Don
Francisco de Souza y Don Juan de A-
costegui, ambos mayores de edad y
primero y segundo oficiales respectivamen-
te del mencionado buque, los que me a-

seguran no tener impedimento alguno
legal para verlo en este acto. Y entendidos
todos del derecho que la ley les confiere de
leer por sí este documento, por un acuerdo
procedi a la lectura íntegra del mismo
en cuyo contenido se ratificó y otorgó
y firmó con los testigos y conmigo.
De todo lo cual y de conocer al citado
Señor Capitán otorgante yo el infrascripto
Consul de España doy fe.

Juan de Ormaiztegui

Francisco de Longa

Juan de Aróstegui



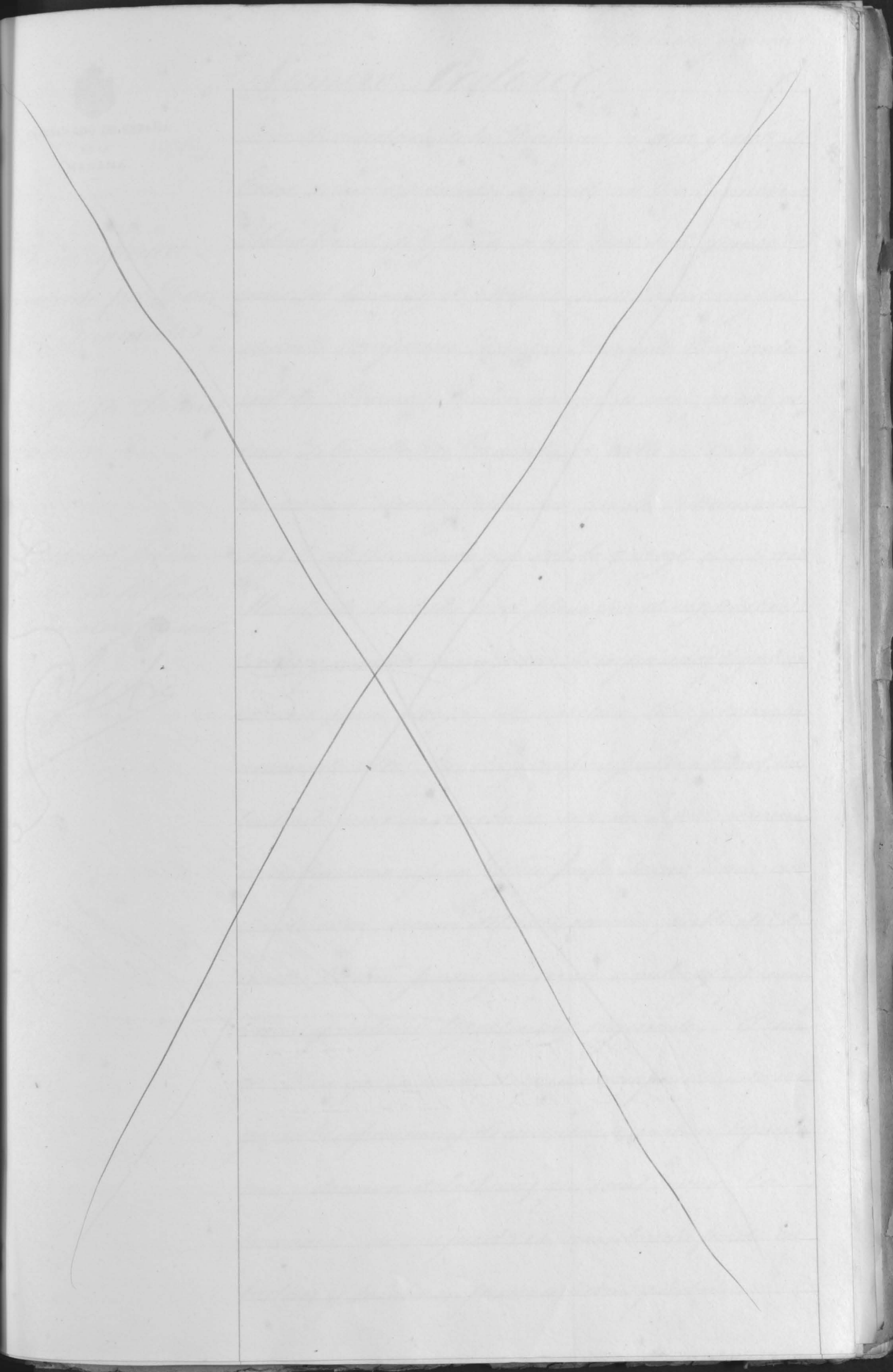
ante mí

Juan de Ormaiztegui

unto alguno
Y entrados
confiere de
en acuerdo
del mismo
longaite
migo.
er al estado
supra scripto

de Longa

í
obra





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
Don Fernando
a
D^a Josefa
Francisca

Se expidió en la
Ciudad de la
de un olvido

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

veintá y nueve

Número Trece.

Poder especial o-
torgado por Don
Joaquín Fernández

a
D^{ca} Josefa Seoane
Fraile

Se expone primer
Copio en la fecho
de un otorgamiento

José

En la ciudad de la Habana a diez y siete de
Enero de mil novecientos ses, ante mi Don Francisco
Yebra, Consul de España en esta residencia, ejerciendo
como tal funciones de Notario en este Consulado y en
distrito, comparece Don Joaquín Fernández, natu-
ral de Serrantes, Coruña, mayor de edad, conuado, ve-
cino de la villa de Guauabacoa, calle de Arriagu-
en número sesenta y ocho, con cédula de nacionali-
dad de este Consulado que exhibe y recoge en este acto
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar esta escritura, libre y espontá-
neamente dice: Que da y confiere poder especial, tan-
to como en derecho se requiera o fuere necesario
a mi (legítima) esposa Doña Josefa Seoane Fraile, ma-
yor de edad, vecina del mencionado pueblo de Se-
rantes, Coruña, para que en su nombre y represen-
tación practique los extremos siguientes: Primer-
to: Para que en union de quien correspondiere interven-
ga en las operaciones de inventario, avalúo, liquida-
cion y división de los bienes que constituyen la
herencia de sus padres, nombrando peritos con-
tadores y tasadores, jueces arbitros y arbitradores

tercer caso de discordia, regimindolos por todos sus
bienes, hasta su aprobación e insinuación en el
quien de la propiedad de los inmuebles que se le ad-
judicaron. Segundo. - Para que administre, regule
y gobierne los estados bienes que le correspondan
arrendándolos por el tiempo, renta y condiciones que
le acomode, nombrando sus colonos o inquilinos
o desahuciando otros, percibiendo sus rentas y ha-
ciendo todo aquello que crea muy conveniente a
sus intereses. Tercero. - Para que compare cuales-
quiera fincas rústicas o urbanas pagando un
precio al contado o a plazos según estuviere, o
longando las oportunas venturas en la que le
Sexto. a jurisdicción, la que adornara con
todas las servidumbres y requisitos que previenen
las leyes y especialmente la Hipotecaria. Cuarto.
10. - Para que los bienes que se le adjudicaron
puedan permearse y trasportarse sin
depreciación ni entrega de cantidades al
quien del que habla, consignando la per-
miso y traslado en escritura pública o docu-
mento privado con los requisitos y cláusulas
propias de su naturaleza. Quinto. Para
que lo represente en todos los pleitos causas y

negocios que tenga y se le ofrezcan; presentando
cuentas, verdaderas, testigos y demas prue-
bas; pida ejecuciones, embargos de embargo
travese y gravate de bienes del contrario, de que
temeraria provision y amparo, terminos y los
renuncie; siga los pleitos que promoviere por
todas sus tramites e incidentes hasta su con-
clusion, suplicando y apelando, o respondien-
do de estos recursos segun conveniga y prac-
ticara cuantas diligencias judiciales y
extrajudiciales sean necesarias, con facul-
tad de lictas, recusas, ratificas, abonar
dictos y personas, asistir a juicios de con-
cilacion, de desahucios y demas verbales,
protestas, enjuicias y jurar y Sexto pa-
ra que constituya este poder en todo o en
parte, revocar constitutos y nombrar otros
con ulacion en forma.

Auto dice y otorga, siendo testigos ins-
trumentales y de conocimiento Don San-
tos Dizon Ycaola y Don Estanislao For-
nander y Fernander, ambos mayores de
edad vecinos de esta ciudad en la calle de
San Pedro número veinticuatro, que me

que guaran no tener impedimento alguno
legal para verlo en este acto, y ser el otor-
gante el que se dice y comparece. Y en-
terados todos del contenido que la ley les
confiere de leer por si, este documento, por
su acuerdo procedi' a la lectura integral
del mismo, en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y fincio con los testigos y con-
sigo. De todo lo cual y de conocer
a los citados testigos, yo el infrascripto Consul
de Espana, doy fe.

Jose Fernandez Cervera

Santos Dizon

Manuel Fernandez



ante mi
Francisco de Paula



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se respaldó por
no copia en la fe
de un otorga-
miento
debra

Cuarenta y uno.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero quince
Ratificación y protocolización
de Protesta Marítima

En la ciudad de la Habana a diez y ocho
de Enero de mil novecientos seis, ante mi Don
Francisco Yebra, Consul de España en esta ciudad
ejerciendo como tal funciones de Notario en
este Consulado y en distrito, Compañero, Don José
de Cyarvide, Capitán de la Marina mer-
cante y del vapor-como español "Montevideo"
de la Compañía Transatlántica española de Bar-
celona, del que es Comandante en este puerto
el señor Don Manuel Otaegui. Manifiesta
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles,
y teniendo a mi juicio la capacidad legal nece-
saria para este otorgamiento, libre y espontánea-
mente dice: Que en el Consulado General de Es-
paña en Nueva-York y con fecha trece del
corriente mes, otorgó su protesta de mar, sena-
lada con el número uno de aquel protocolo a
consecuencia de los malos tiempos sufridos con
el buque de su mando en su viaje de tránsito
de España al mencionado puerto. Continúa
hablando el Capitán compareciente, que a

Se expidió primer
no Cyarvide en la fe
cta de un otorga-
miento
Yebra

los efectos prevenidos en este caso, por la
juente, otorgo, Que ratificó en todas
sus partes la citada protesta, y me requie-
re a la vez para que la una a' continuación
lo que suscribo, quedando anotada con el nú-
mero que se encubera. Su lo dice y otorgo
Suicido testigo notriamente, Don Felipe Vi-
vero y Secueto y Don Rafael V. Reyes Hor-
nandez, ambos mayores de edad, del comercio, de re-
terecuidado, que me aseguran no tener impedi-
mento alguno legal para serlo en este acto, y
suscitando todos del decreto que la ley les confiere
de leer por sí este documento, por un acuerdo pro-
cedi a la lectura entera del mismo en cuyo con-
tenido se ratificó y otorgó, firmados con los
sejos, y comunico. De todo lo cual y de como
afectado Capitan suscribiente, yo, el suscribiente
to Consul de España, doy fe.

Rafael V. Reyes

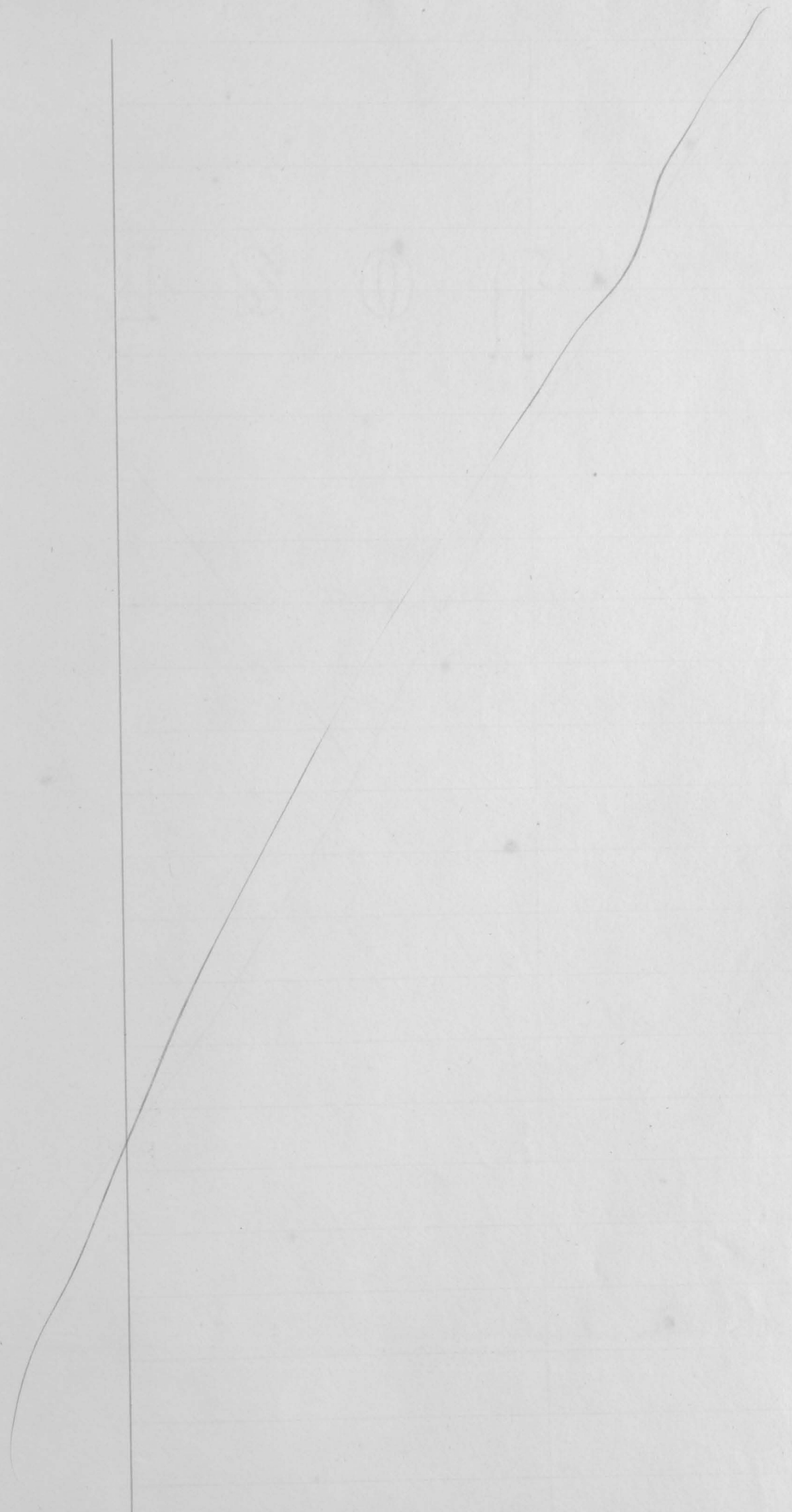
Felipe V. Secueto



José de los Angeles

ante mí
Jesús de los Angeles

por la
toda
requis
lunares
con d'ni
otroya
Tulipe
es Hon
nia, de
inipet
aato. Y
la comp
acordo pro
cuyo con
cas la
concoen
infran
caudal
le
)



[Faint, illegible handwriting on a ruled page, crossed out with a large X.]

[Faint, illegible handwriting on the right-hand page.]

Protesta del
"Vapor" Montevideo
procedente de Cadiz
Nueva York 12 de Enero de 1906

N^o 1.

Co
Y
M
a
Ge
co
Co
ca
ri
p
en
p

y
y
co
de
vo
m
ce
eu

fr
cu
de
de
fo
sa
be
la
m
T

N^o 1.

En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, en los Estados Unidos de la America del Norte á trece de Enero de mil novecientos seis, á presencia de Don Arturo Baldasano, Consul General en esta residencia por fé del mismo, comparece Don José Oyarvide, Capitan del Vapor Correo "Montevideo," de la Compañia Transatlantica de Barcelona, y bajo juramento que voluntariamente prestó, haciendo relacion que se desprende de sus euaderno de bitacora, los que en este acto presenta en cumplimiento de los preceptos legales libre y voluntariamente, dice

Que á las 2^h del 30 de Diciembre 1905 listos y con practico abordo, salimos del puerto de Cadiz, y despedido aquel se dió toda fuerza de maquina, con viento del E. S. E. y marejada del mismo, y del 2^o cuadrante y anoheció semi cubierto. El viento se llamó al S. y pica del 3^o cuadrante con mares gruesas del S. S. O. y N. O. que hacen cabecear mucho, embarcando golpes por la proa, cielo cubierto y nimboso, y asi terminó la singladura.

La del 31 Dic - al 1. Enero, empezó con viento fresco del 3^o cuadrante y mares gruesas del O, arreciando el viento que se hace frescachon y racheado y aumentando la mar; anoheció con tendencias á rolar al 4^o cuadrante por el que se forman algunos chubasquillos y mares muy gruesas y arbolados del S. O. - O. - y N. O. que hacen cabecear mucho y embarcar grandes rociones por la proa, y cerca de media noche cedió un poco mar y viento. Amaneció con viento fresco al S. O. con mares gruesas y arbolados del E. y O.

con cabeceos y rociones consiguientes continuó el tiempo feo del S.O. y con cerrazon y mares del O.N.O. que hacen sufrir mucho al buque, quitandole marcha; á las 22^h cruzó un Bergantin Goleta.

La del 1 al 2 comenzó con viento fresco y racheado del S.S.O. y mares gruesas del viento y S.O. y otras que arbolan del O. y embarcan continuamente cielo y horizontes con C. y cerrados á intervalos. Cierra la noche con igual tiempo trabajando el buque excesivamente por las grandes cabezadas. Al ocaso de la luna aumenta viento y mar, embarcando por la proa y amura de babor. - Sigue viento duro y mares muy gruesas y arboladas del S.O. y O. dando el buque fuertes cabezadas y sacudidas perdiendo considerablemente á consecuencia de los grandes golpes de mar que inundan la cubierta, rolando el viento á 13^h con rafagas de temporal, despejando cielo y horizontes á 16^h terminando la singladura con el mismo tiempo y el buque trabajando mucho.

Del 2 al 3. Comienza á toda fuerza de maquina, viento duro del O.N.O. mares muy gruesas y arboladas del E. y O. cielo y horizontes C.K. y el buque sufriendo mucho, se modera la maquina por las fuertes cabezadas. El buque trabaja extraordinariamente, aunque los mares no embarcan tan seguidas. El viento roló entrada la noche al O.S.O. fresquito y los mares continuan azotando, variando el viento del O.N.O. al O.S.O. afirmandose al 3^{er} cuadrante. Los mares ceden en parte

y el cielo cubierto; horizontes con llovizna y á las 21^h empieza á descargar terminando así y con identicos mares, la singladura.

Del 3 al 4. — Mares del O. N. O. cerrado en aguas y á toda fuerza de maquina. Mas tarde cesa la lluvia y quedan los horizontes cortos, anocheciendo con viento fresquito del S. O. y mares gruesas del S. O. y O. N. O. cerrado en agua menuda. Al rumbo O. N. O. viento variable del 3^{er} cuadrante, mares del N. O. que hacen dar grandes cabezadas, por lo que se modera la maquina. Mas tarde cesa la lluvia pero queda el cielo cubierto y horizontes cortos y aturbonados por el 3^o y 4^o cuadrante; viento fresco del 3^o y mares del 3^o y 4^o y Chubasco por el N. O. amaneciendo con viento calmoso del 3^o y mares gruesas del viento O. y N. O. y cielo y horizontes cubiertos con K. N. queda viento variable y todo cerrado.

Del 4 al 5 — Empezó con viento flojo y marejada del 1^{er} cuadrante y otra gruesa y tendida del 3^o y 4^o, cielo y horizonte cubiertos; de 4^h á 8^h calma el viento y entablado del Este variable del 1^{er} cuadrante, y mares del 3^o y 4^o todo cubierto; á 7^h pasó un vapor que navega al O. Anocheció con viento fresco del 1^o entablado, que levanta mar gruesa y tendida del 3^o y 4^o, cubierto y nimboso y muchos bandazos y cabezadas. Despejó cielo continuando nimbosos y aturbonados los horizontes; mas tarde viento fresco achon del N. N. E. y mares gruesas del viento y del 4^o cuadrante; cielo y horizontes con C. K. N. y así amaneció,

terminando la Singladura con viento fresco y mar gruesa del 1^{er} cuadrante, otra tendida del O. y cielo semicubierto con horizontes con celage.

La del 5 al 6 empieza con viento fresquito N.E. y mar gruesa del N. y alguna N.O. cielo y horizontes con K; al anochecer calmó viento. Ventolinas del 1^o y 4^o, mares tendidas N y N.O. y cielo y horizontes con K. mas tarde calma y vá decayendo de 16 a 20^h entabla viento flojo S.O. que refresca con mar picada del mismo y otra tendida del N y N.E. semicubierto y con bruma; se hace fresquito el viento del S.O. con las mares indicadas cubrese cielo y horizontes por C-K-S terminando asi la singladura.

Del 6 al 7. — Comienza con viento del 3^{er} cuadrante y mares del 3^o al 4^o. todo cubierto. Anocheció refrescando algo el viento y aumenta la mar del O. N.O. con grandes cabezadas; despeja algo cielo y horizontes, aumentando el viento del 3^o y mares del mismo y gruesa del 4^o que hacen sufrir mucho al buque; cielo y horizontes son C. K. N. — El viento se hace fresco con del 3^{er} cuadrante con mar gruesa del mismo y del 4^o y el buque sigue trabajando excesivamente, impidiendole mucho andar. Amaneció viento fresco O. S.O. mares gruesas O y O. N.O. cielo cubierto y horizontes brumosos, y bajo un chubasco rola el viento al O. N.O. Después viento fresco del 3^{er} cuadrante variable, todo cerrado y lloviendo y con mares del 3^o y 4^o. termina la singladura.

Del 7 al 8. - Da principio con viento fresco y mar gruesa del 3^{er} cuadrante y otra del 4^o y recias cabezadas: Viento fresco y vario del O. N. O. y mar gruesa del mismo, embarcando y trabajando el buque con esceso: Amaneció con Cielo y horizontes con C. K. N. y dando grandes cabezadas que quitan mucho andar y asi termina.

Del 8 al 9 empieza con viento fresquito del N. O. y mares gruesas del viento y O, con cabezadas fuertes y patinando mucho la maquina, y disminuyendo considerablemente el andar; cielo cubierto y horizontes con Cumulus Stratus, anoche ciedo con viento flojo del 4^o y mar tendida del mismo y otra del O. - Pasa un velero envuelta al S. E. - Ventolinas del 3^o y 4^o que entabla al O. S. O. bonancible; á 11^h mares tendidas del N. O. O. y algunos del viento. Se gobernó al N 70^o O. a pte, viento 3^{er} cuadrante flojo, despejado cielo y horizontes con C. K. y mar del 4^o, entablando luego el 3^o refrescando con mar picada del mismo, y otra tendida y larga del 4^o; semi cubierto y horizonte con brumas. Refrescó viento S. S. O. y aumenta mar del mismo, con grandes rociones y cielo cubierto, asi termina.

Del 9 al 10 - Viento duro del S. S. O. mares gruesas del N. y del O. N. O. moderando maquina por temor á averias, sigue duro y embarcando mares continuas por la proa y babor; viento del 3^o muy duro con mares gruesas y arboladas del viento y O. N. O.; cielo cubierto; horizonte mal cariz, a y^h bajo un chubasco y viento atemporalado se roló el viento al O. - Continúo con gruesas mares

+
del 3^o y 4^o viento rolando al N.O. todo cerrado
poco maguina. Sigue lo mismo, y el viento
aumentando del 4^o cuadrante y llovizna. Ama-
neció viento fresco N.O. mares gruesas del
viento O.C. S.O. y S.O. cielo cubierto y horizontes
chubascosos y así terminó la singladura. —

— Del 10 al 11 — Empieza con viento fresco y
mar gruesa y virada del 4^o cuadrante y otra
del 3^o con fuertes bandazos y cabezadas; cielo
y horizontes cubierto y nimboso; mares del
3^o y 4^o con viento N. mas tarde ceden en
parte viento y mares, aunque buque trabaja
Siguen cediendo las mares y quedando casi
calma; de 20^h á 24^h entabla la brisa floja
del 2^o cuadrante con mares tendidas del
3^o y 4^o cielo con desfilamentos de Stratus y
horizontes con calma; así termina la Sin-
gladura. —

La del 11 al 12. comienza con viento variable del
3^{er} cuadrante, marejada del N. cielo y hori-
zontes cirus cumulus; á las 10^h se avista
por el N. la luz faro de Navisink quedando
con horizontes muy cortos y neblinosos. Na-
vegando en demanda de la barra de Nueva
York, y cerrado en niebla á 12^h 30 se recibió
el practico, y se siguió á sus órdenes has-
ta fondear á las 14^h sin novedad. Por lo
tanto hallandose en tal situacion y en vir-
tud de los hechos aqui relatados, acaecidos
durante el viage de Cadiz á este Puerto, y
al objeto de que en ningun tiempo puedan
hacerle cargos, por las averias que resulten

del buque de su mando, así como las que
hayan podido producirse en la carga que
conduce para este Puerto, y los demas de su
itinerario, Protesta, una, dos, tres y las demas
veces en derecho necesarias, contra el viento,
mar y demas elementos, contra los cargadores,
receptores y aseguradores, y contra quienes mas
haya lugar y corresponda reservandose el
derecho de hacerlo judicialmente, en caso
de discordia, no siendo responsable de las
averias sufridas, por movimientos de estiva,
derrames de vino, aceite o enalquiera otra
clase de liquidos; ni tampoco por las pro-
ducidas por otras causas, pues avade el
referido Capitan que dicha responsabilidad
no debe alcanzar á él, ni á ninguno de
los de su tripulacion, mediante haber cum-
plido todos con exactitud y esmero sus res-
pectivos deberes, y en lo declarado y protestado
se afirma y ratifica á presencia de los tes-
tigos Don Jesus Cisa 1.^{er} Oficial y Don Antonio
Vives 2.^o Oficial, del referido buque, quienes ase-
guran bajo juramento, ser cierto todo lo ex-
puesto, por el Capitan compareciente, y que
consta en los Cuadernos de Bitacora. Habien-
doles advertido del derecho que la Ley les
concede para leer por si esta protesta, al
que renuncian, se procedió por mi, el Con-
sul General, á la lectura íntegra de la
misma, en cuyo contenido se afirman y
ratifican, y lo firman conmigo, de quien
de todo ello, como de conocer al declarar

te y testigos doy fe

El capitán

José Polanco

El 2º Oficial

Arriola

El 1º Oficial

Jesús

Ante mí

El Consul G^l

Arturo Palacios

bird
is

also



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Peder Oloro
por
Don Silve
melas
a
Don Mer
Bani

Se otorgó por
Cofun mta
de m obrya

[Handwritten signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Cuarenta y seis

Numero diez y seis

En la ciudad de la Habana a veinte y dos
de Mayo de mil novecientos cinco, ante mi, Don Fran-

Poder otorgado
por
Don Silvio La
mela

Don Manuel
Parril

Se otorgó p^{er} me
Cofun en la fecha
de un otorgamiento

[Firma manuscrita]

ejerciendo como tal funciones de Notario en este Con-
sulado y en distrito, comparece, Don Silvio Lame-
las, natural de Ormaiztegui, mayor de edad, viudo, res-

tre y vecino de esta Ciudad en la calle Villagas nú-
mero ciento cinco. Manifesta hallarse en
el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a

mi juicio la capacidad legal necesaria para o-
torgar esta escritura, libre y espontáneamente di-
ce: Que yo y mi esposa, con bastante co-

gnocimiento de derecho se requiera o si me acordare a Don Ma-
nuel Parril, no recordando el apellido apellidado,
mayor de edad, dependiente y vecino del estado

Ormaiztegui, porra que en nombre y representación del o-
torgante exija, reciba y cobre deudo los oportu-
nos recibos, letras y cualesquiera cantidades

que dejara su esposa Doña Asunción
González, a su fallecimiento, procedentes de
quien hechos en esta Ciudad, bien sea de cual-

quier persona, Bancos, Empresas o Sociedades
y que se encontraran consignadas en

deponerle o por cualquier otro motivo. Asi
mismo le faculto para ocurrir y representarse
en los Juzgados y Tribunales de Justicia, prac-
ticando cuantas diligencias se ofreren, pre-
sentando escritos, escrituras, testigos documen-
tos y demas pruebas, pida notificaciones, ci-
taciones, emplazamientos y requerimientos,
embargos, deembargos y subastas de bienes del
contrario, con facultad de asistir a actos de
Conciliacion y juicio verbal, esta vez de man-
das, denuncias y requiridas hasta su termina-
cion, recurrar, apelar, protestar y sustituir
este poder, revocar sustitutos y contras de
Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumenta-
les y de conocimiento Don Francisco Vazquez Im-
zalez y Don Eugenio Vaula, ambos mayores de edad
y vecinos de esta Ciudad en la calle Anapita cinco
to tres y Villagas cinco cinco respectivamente, los
que me aseguran no tener impedimento alguno
legal para esto en este acto, y en el otorgan-
te el que se dice y comparece. Y enterado
de todo del ducado que la ley le confiere de leer
por si este documento, por un acuerdo procedi
a la lectura entera del mismo, en cuyo con-

- Occurrença quiete.

Tudo se satisficou o obrigante, firmados com
os testigos y con miigo. De todo lo cual
y de conocer a los citados testigos de cono-
cimiento yo, el infrascripto Conuill de Es-
pana doy fe.

Luiso Lamelas

Francisco Vazquez

[Decorative flourish]

Eugenio Varela



ante mi

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Poder especial
otorgado por
Juan Fern
y Fernand
a
Don Salu
Fernandez
mauder.*

*Se expide
copias en la
su organizacion*

M. J.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

cuarenta y ocho

Numero diez y siete

En la ciudad de la Habana a veinte y tres
de Enero de mil novecientos ses, ante mi Don Juan
cisco Yebra, Consul de España en esta residencia
ejerciendo como tal funciones de Notario en este
Consulado y su distrito, comparece Don Juan Per-
nandez y Fernandez, natural de Agüero (Oviedo) mayor de edad, soltero, del comercio y
vecino de esta ciudad en la calle de Reina nu-
mero ciento cincuenta y siete.

Poder especial o-
torgado por Don
Juan Fernandez
y Fernandez
a
Don Salustiano
Fernandez y fer-
nandez.

Manifiesto el comparente: hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y es-
pontáneamente dice: Que da y confiere poder, especial,
tan bastante como su derecho requiera o fuere necesario
a su hermano Don Salustiano Fernandez y Fernandez,
mayor de edad y vecino de Madrid, para que en su
nombre y representación pueda reclamar y cobrar
del Señor Estienne Pasteur dos letras importantes
de cincuenta pesetas cada una y a-
ceptadas por dicho Señor a vencimiento fijo, fa-
cultándole al efecto para firmar, recibir, en-
dosar, recibir y cualquier otro documento
que sea preciso.

Se expusieron primer
copia en la fecha de
su otorgamiento.

M. Yebra

Y igualmente le faculto para recurrir ante
los tribunales de Justicia contra el citado se-
ñor Pastier si fuere preciso, promoviendo
las diligencias que sean precisas, hasta con-
seguir el cobro de cuantas cantidades adeu-
de. Y por último para que pueda ratificar,
rectificar y sustituir este mandato a favor
de las personas que juzgue conveniente para
la defensa de los derechos del poderdante. Asi
lo dice y otorga usando testigos instrumentales
y de conocimiento Don Serafin Fernandez Gamio
y Don Juan Lopez Varona, ambos mayores de edad
del comercio y vecinos de esta ciudad, con cédula de
nacionalidad de este Consulado, quienes me a-
seguran no tener impedimento alguno legal
para verlo en este acto, y ser el otorgante el que
se dice y comparece en este acto. Y entendidos to-
dos del contenido que la ley les confiere de leer por
si este documento por un acuerdo procedi á la
lectura íntegra del mismo, en cuyo conteni-
do se ratificó el otorgante y firmó con los
testigos y comparece.

De todo lo cual y de cómo
el los citados testigos, yo el suscripto Con-

del Rey de España, doy fe:

Juan Fernandez

Serafin Fernandez

Juan Lopez

ante mi



Juan Lopez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Poder especial
otorgado por
Fra Teresa
a
Don Lucas*

*Se expidió en
Copico en la
de un aboga*

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero diez y ocho.

En la ciudad de la Habana a veinte y cuatro
de Junio de mil novecientos diez, ante mi Don Fran-
cisco Yebra, Consul de España, en esta residencia, e-

Poder especial o ^{funciones de Notario en este}
otorgado por Do. ^{Comandante y en distrito, comparece Don} Teresa
Teresa Hoyos Hoyos Corcos, natural de Pares, Oviedo, mayor,

Don Lucas Villar ^{de edad, viuda, ocupada en las labores de su}
casa y vecina de la Plaza del vapor número cin-
cuenta y dos por Dragones, con cédula de Nació-

Se expide en primer ^{noticia de este Consulado, que archiva y recoge en}
copia en la fecha ^{este acto: Manifiesta hallarse en el pleno goce}
de su otorgamiento

Yebra

de sus derechos civiles, y, terminado a mi juicio la
Capacidad legal necesaria para otorgar estas
cartas, libre y espontáneamente dice: Que da
y confiere poder especial tan bastante como en
dicho se requiere ó fuere necesario a favor de
Don Lucas Villar Campello, mayor de edad, viuda,
labrador y vecino de Pares en la mencionada pro-
vincia de Oviedo, para que en nombre y representación
suya de la otorgante, reclame, cobre y pague
las cantidades que u le adeuden por concep-
to de alquileres, otorgando los recibos y cartas
de pago que sean precisas.

Tambien le facultá para que acuda á los
juzgados ordinarios ó extraordinarios promo-
viendo juicios de devolucion y reclamacion
de cautiverios que se la adunden, presentando
toda clase de curitos y de pruebas, testigos y
cuanto mas fuere menester, pudiendo ratificar,
rectificar y instituir este poder, revocar institutos
y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo tes-
tigos instrumentales y de conocimiento Don José
Francisco Valle y Don Miguel Gonzalez Noriega
ambos mayores de edad y de este vecindario
que me aseguran no tener impedimento alguno
legal para esto en este acto y ser la otorgante
la que se dice y comparece. Y entendidos
todes del derecho que la ley les confiere de
leer por sí este documento, por un acuerdo
procedi á la lectura íntegra del mismo
en cuyo contenido se ratificá la otor-
gante, no firmando por manifestar no
saber hacerlo, por lo que á su ruego lo veri-
ficó el testigo Miguel Gonzalez No-
riega, en union del otro que se cita

De todo lo cual, y de conocer
á los citados testigos, yo, el infrascripto

Consul de España doy fe.

Miguel Gonzalez José Fernandez

Ante mi



Miguel J. Fernandez